



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 19 de Agosto de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice

-  ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
-  TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS
-  AYUNTAMIENTOS
-  FE DE ERRATAS

TOMO CLXIII
NÚMERO
111

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

■ INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRASFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN.

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA U427 ACELERACIÓN DEL ECOSISTEMA ESTATAL DE INNOVACIÓN. 4-52



TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS.

■ TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2026, DERIVADO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DEL AÑO 2026, CELEBRADA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2026. 53-54



AYUNTAMIENTOS.

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2026, SE APRUEBA EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, N.L. 55-56

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2026, SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L. 57-59



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2026, SE APRUEBA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.	60
--	----



FE DE ERRATAS.

FE DE ERRATAS SOLICITADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, N.L, RELATIVA AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN LA EDICIÓN 59, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026.	61-62
--	-------

INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN (I2T2)

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA U427 ACCELERACIÓN DEL ECOSISTEMA ESTATAL DE INNOVACIÓN

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

La Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León tiene por objeto impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el Estado de Nuevo León.

En la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, que se publica anualmente, se establecen los programas clasificados con tipología general S, E, F o U, y de aquellos que serán ejecutados por el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León (I2T2), siendo uno de ellos el siguiente:

Programa U427 Aceleración del Ecosistema Estatal de Innovación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Manual para la Elaboración de las Reglas de Operación y Lineamientos Operativos de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de octubre de 2025, establece lo siguiente: *“La elaboración de las reglas de operación aplica a los programas estatales con Tipología CONAC S”, mientras que los lineamientos operativos aplican a los programas estatales con tipología CONAC U o aquellos programas estatales con Tipología CONAC E o F definidos por el “Acuerdo por el que se emiten la clasificación programática (Tipología General)” del CONAC y que tengan asignado presupuesto en las partidas 4300 y/o 4400 del clasificador del objeto del gasto del CONAC.”*

El presente Lineamiento Operativo aplica a los recursos económicos que corresponden al presupuesto de gasto corriente, asignados en la Ley de Egresos de cada ejercicio fiscal y aprobado por la Junta de Gobierno, como órgano de autoridad máxima de Gobierno del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León (I2T2).

El 21 de diciembre de 2020 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León, vigente a la fecha, la cual amplía y fortalece el marco jurídico, al establecer de manera clara y sistemática los principios, objetivos y mecanismos orientados al desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la Entidad.

En los artículos 2, fracciones I, II, III, V, VII, IX, X y XIX, 24 y 26 fracciones I, IV y VIII, de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León, mediante los cuales se otorgarán los apoyos para el cumplimiento de los objetivos y de las acciones, proyectos y demás aspectos previstos en el Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación de Nuevo León. Finalmente, la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León también contempla en el artículo 26 fracción XVIII, la aportación de recursos en función de programa y proyectos específicos.

En conjunto, este marco jurídico respalda plenamente los objetivos del programa presupuestario U427 “Aceleración del Ecosistema Estatal de Innovación”, dotándolo de legitimidad normativa otorgar apoyos económicos y/o en especie para fomentar la vinculación de los sectores académicos, centros de investigación y productivos para impulsar la transferencia y generación de nuevos productos, procesos y servicios, así como la colaboración con Centros Investigación y Desarrollo (I+D) y Clústers estratégicos de Nuevo León para contribuir al desarrollo o consolidación de un modelo colaborativo que implemente



soluciones tecnológicas e innovadoras, en las áreas prioritarias de la ciencia, tecnología e innovación establecidas en el 17 fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León. Por lo anterior, es necesario contar con un instrumento normativo que servirá al I2T2 para determinar los criterios e instancias de decisión en el proceso y seguimiento para el otorgamiento del apoyo económico y/o en especie para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica y tecnológica, así como la innovación en el Estado de Nuevo León.

2. DEFINICIONES Y SIGLAS.

Para efectos de los presentes Lineamientos Operativos, se entenderá por:

- | | |
|--|---|
| I. Actividades Científicas y Tecnológicas: | Aquellas de carácter sistemático y permanente orientadas a la generación, mejoramiento y aplicación del conocimiento en todos los campos de la ciencia y tecnología. |
| II. Actividades de Innovación: | Son aquellas actuaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras, comerciales y sociales que conducen a la innovación. |
| III. Apoyo: | Recurso económico y/o en especie entregado a un beneficiario, como resultado de las convocatorias, convenios de colaboración, convenio de asignación de recursos o convenio para el desarrollo del proyecto, procesos de evaluación y otras asignaciones, autorizado por el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León. |
| IV. Beneficiarios | Los investigadores y personal que realiza actividades de investigación y desarrollo, emprendedores, personas físicas o morales con domicilio en el Estado de Nuevo León, que cuenten con proyectos de base científico-tecnológica con un nivel mínimo de maduración tecnológica, en las áreas de biotecnología o nanotecnología. |
| V. CETyS: | Catálogo Estatal de Trámites y Servicios del Estado de Nuevo León
https://www.nl.gob.mx/es/nlinea/ |
| VI. Comisión de Evaluación: | Grupo de trabajo coordinando e integrado por funcionarios del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Innovación, responsables de dictaminar la calidad y viabilidad técnica de las propuestas que se reciban en el marco de las convocatorias, así como evaluar los informes técnicos de avance y final de resultados.
La Comisión de Evaluación estará integrada por miembros de carácter honorífico. |
| VII. Convenio de Asignación de Recursos: | Es el instrumento jurídico suscrito entre el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León y los beneficiarios o Sujetos de Apoyo para la asignación de los recursos, derivado de la Convocatoria "Retos de Innovación PIIT" |
| VIII. Convenio para el Desarrollo del Proyecto: | Es el instrumento jurídico suscrito entre el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León y los beneficiarios o Sujetos |



	de Apoyo para otorgar el apoyo en especie, monetario o una combinación de ambos, derivado de la Convocatoria <i>"Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2"</i> .
IX. Convocatoria:	Documento derivado de los Lineamientos Operativos, publicado en diversos medios de comunicación o medios electrónicos, mediante el cual se dan a conocer las características específicas de los apoyos que se ofrecen por el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, requisitos, mecanismos y procedimientos para su otorgamiento, en concordancia con los objetivos del Programa.
X. I+D+i	Investigación, Desarrollo e innovación.
XI. I2T2:	Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León.
XII. LCTINL:	Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León.
XIII. Lineamientos:	Los Lineamientos de Operación del Programa U427 "Aceleración del Ecosistema Estatal de Innovación".
XIV. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):	La herramienta de la planeación estratégica que en forma sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un Programa Presupuestario, señala su alineación con la Planeación del Desarrollo Estatal y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2027, incorpora indicadores que miden objetivos y metas esperadas, identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, describe los bienes, servicios y apoyos que se entregan a la sociedad, así como los insumos y actividades necesarias para entregarlos, incluyendo los supuesto o factores externos que influyen en el cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios como resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico.
XV. Página web del I2T2:	La página de internet del I2T2: https://i2t2.gob.mx/
XVI. PIIT:	Parque de Investigación e Innovación Tecnológica de Nuevo León.
XVII. Plataforma Nuevo León CTI:	Plataforma en la cual se debe registrar el perfil del responsable de la propuesta, en la siguiente liga (https://NLCTI.i2t2.gob.mx)
XVIII. PROCTEINL:	Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Nuevo León.
XIX. Propuesta:	Las solicitudes de apoyo que se presenten ante el I2T2 de conformidad con las convocatorias establecidas.
XX. Recursos económicos:	Aportación económica comprometida para otorgar los apoyos a través de la(s) convocatoria(s) respectivas.
XXI. Sujetos de Apoyo	Los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico, tanto públicos



como privados, ubicados dentro del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica (PIIT), que forman parte de su ecosistema, quienes podrán colaborar con otro Centro de I+D+ i y/o los Clústeres Estratégicos del Estado.

3. PRESENTACIÓN.

Los Lineamientos Operativos, tienen por objeto:

- I. Establecer los requisitos y documentos que deberán entregar los beneficiarios que pretendan y/o se vean favorecidos por el Programa U427 "Aceleración del Ecosistema Estatal de Innovación" del I2T2.
- II. Determinar y precisar los objetivos, criterios y procesos de realización, seguimiento y evaluación del Programa U427 "Aceleración del Ecosistema Estatal de Innovación".
- III. Regular la aplicación y destino de los recursos del programa con tipología general "U", aprobado al I2T2.
- III. Determinar los procesos e instancias de decisión para su otorgamiento, seguimiento y evaluación de resultados; y
- V. Regular las demás acciones que sean necesarias para la operación del Programa en el marco de la LCTNL.

3.1 Interpretación de los Lineamientos de Operación.

La interpretación del presente Lineamiento Operativo, la derogación, abrogación, así como la solución de casos no previstos en ésta, serán resueltos por el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León.

4. ANTECEDENTES.

La aceleración del ecosistema estatal de innovación constituye uno de los objetivos prioritarios de la política del Estado y se establecerá en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Su importancia radica en la estratégica para el funcionamiento del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación (SEICYT) y el desarrollo económico y social del Estado. Se entiende como Aceleración, el llevar al siguiente nivel el ecosistema de innovación en el estado, que está basado en la triple hélice, propiciando las vinculaciones, el emprendimiento de base tecnológica para renovar la base de la industria en el estado, y contribuir a un mayor valor del PIB basado en bienes de alto valor y tecnología.

La importancia del apoyo radica en la creación de bienes y servicios, comprometidos con el diseño, desarrollo y producción de nuevos productos y/o procesos de fabricación innovadores, a través de la aplicación sistemática de conocimientos técnicos y científicos que permite la satisfacción de necesidades de la población, un incremento en la productividad y genera empleos de alto valor agregado y mejor remunerados que una empresa tradicional^[1].

En lo que respecta a la infraestructura, ésta "contribuye a la mayor generación y difusión de innovaciones de un sistema de ciencia y tecnología porque facilita las tareas de investigación y vinculación con el entorno", por lo que es un elemento fundamental para el desarrollo de la innovación y la investigación^[2].

¹ Gutti, Patricia, Yamila Kababe, y Florencia Pizzarulli (2019). "La infraestructura científica y tecnológica en el sistema nacional de innovación." En busca del desarrollo: planificación, financiamiento e infraestructuras en la Argentina (2019): 72.

² Zamora-Boza, Clarisa Solange (2017). "La importancia del emprendimiento en la economía: el caso de Ecuador". Revista Espacios, vol. 39 (07). Pág. 15-27. Disponible en <https://w.revistaespacios.com/a18v39n07/a18v39n07p15.pdf>



5. OBJETIVOS.

5.1 Generales.

El Programa de Aceleración del Ecosistema de Innovación tiene como objetivo fomentar la transferencia de nuevos conocimientos y tecnologías al mercado.

Apoyar proyectos innovadores que promuevan modelos de trabajo colaborativo de alto impacto, mediante la implementación de soluciones tecnológicas efectivas, replicables y escalables, que atiendan retos estratégicos y contribuyan al desarrollo científico, tecnológico y de innovación del Estado.

5.2 Específico.

Apoyar a investigadores, emprendedores y empresas en el avance del nivel de maduración tecnológica de proyectos basados en biotecnología y nanotecnología que tengan un impacto social y económico, y ser generados por emprendedores del Estado de Nuevo León. El desarrollo de estos proyectos se realizará en las instalaciones de las incubadoras de biotecnología y nanotecnología del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica de Nuevo León (PIIT).

Apoyar el fortalecimiento del Ecosistema de Innovación de la Entidad generando un modelo que incentive la creación de proyectos colaborativos en el PIIT.

Apoyar proyectos aprobados en las convocatorias anteriores para su continuidad y/o conclusión.

6. LINEAMIENTOS GENERALES.

6.1 Cobertura.

El programa tiene una cobertura de carácter estatal, enfocada en el Estado de Nuevo León.

6.2 Población o área de enfoque potencial.

I. Sujetos de Apoyo de la convocatoria "Retos de Innovación PIIT":

Se considera como población potencial, los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico, tanto públicos como privados, ubicados dentro del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica (PIIT), Centros de I+D+i y/o los Clústeres Estratégicos del Estado.

II. Beneficiarios de la convocatoria "Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2":

Se considera como población potencial a los investigadores y personal que realiza actividades de investigación y desarrollo, emprendedores, personas físicas o morales con domicilio en el Estado de Nuevo León, que cuenten con proyectos de base científico-tecnológica con un nivel mínimo de maduración tecnológica, en las áreas de biotecnología o nanotecnología.

6.3 Población o área de enfoque objetivo.

I. Por lo que respecta a la convocatoria "Retos de Innovación PIIT":

Se define como población objetivo a los 33 Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico, tanto públicos como privados, ubicados dentro del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica (PIIT), que forman parte de su ecosistema y que, en colaboración con al menos otro Centro de I+D+i y/o los



13 Clústeres Estratégicos del Estado, presenten proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, orientados a la implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en sectores estratégicos.

II. Por lo que respecta a la convocatoria “Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2”:

La población objetivo comprende a 9,129 investigadores, y personal que realiza actividades de investigación y desarrollo³ a más de 700 emprendedores, personas físicas o morales⁴, con domicilio en el Estado de Nuevo León, que cuenten con proyectos de base científico-tecnológica con un nivel mínimo de maduración tecnológica, en las áreas de biotecnología o nanotecnología, que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y que requieran el uso de las incubadoras del I2T2 para el desarrollo de sus proyectos.

6.4 Población o área de enfoque atendida.

Derivado de la implementación de esta convocatoria se ha atendido un total de 15 proyectos colaborativos de alto impacto que atendieron una solución tecnológica de los retos establecidos.

Derivado de la implementación de la convocatoria de manera ininterrumpida a partir del ejercicio 2023, se han apoyado a un total de 23 emprendedores a través de capacitación y el uso de equipos e infraestructura especializada en las Incubadoras de Biotecnología y Nanotecnología, de los cuales 4 fueron apoyados en 2023, 7 en 2024 y 12 en 2025.

6.5 Características de los beneficios o apoyos.

Los beneficios o apoyos podrán entregarse por proyecto, en términos monetarios para “Retos de Innovación PIIT” y, en especie o una combinación de apoyo económico y en especie para “Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2” a través de lo establecido en los presentes lineamientos y en la convocatoria respectiva, conforme a las etapas para el desarrollo del proyecto a fin de realizar las actividades de vinculación, incubación y aceleración de empresas de base tecnológica y de proyectos de investigación a proyectos de innovación.

6.5.1 Tipos.

- I. Para “Retos de Innovación PIIT” el apoyo monetario se depositará mediante transferencia electrónica, en una sola exhibición, a la cuenta del sujeto de apoyo para el desarrollo de su proyecto.
- II. Para “Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2” el apoyo en especie o una combinación de apoyo monetario y en especie, el I2T2 podrá pagar a nombre del beneficiario los servicios que requiera de las Incubadoras Nanotecnología y Biotecnología del I2T2 y, en su caso, apoyar con consumibles y reactivos para el desarrollo de los proyectos.

6.5.2 Montos.

Los apoyos ofrecidos a través de “Retos de Innovación PIIT” y del “Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2”, serán de la siguiente manera:

³ Cálculos propios con información de: Universidad Autónoma de Nuevo León (s.f.), Investigadores (<https://www.uanl.mx/investigadores/>); Universidad de Monterrey (s.f.), Investigación (<https://www.udem.edu.mx/es/conoce/investigacion/>); y Tecnológico de Monterrey (s.f.), Investigadores (<https://tec.mx/es/investigacion/investigadores/>).

⁴ Cálculos propios con información de Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI). (2024). Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), 2024.



I. Retos de Innovación PIIT:

- a) El monto máximo del **apoyo económico** por proyecto será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y el número de apoyos que se otorgarán se establecerán en cada convocatoria y estará sujeto a la disponibilidad de recursos.
- b) Se otorgará el apoyo para el desarrollo de 1 (un) proyecto por proponente.
- c) El número mínimo de apoyos por convocatoria, sujeto a la disponibilidad de recursos, será de 7 (siete) proyectos que busquen desarrollar un modelo de trabajo o que hayan sido apoyados en convocatorias anteriores.

II. Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2:

1. Se ofrecerán **apoyos en especie y/o económico** para cada proyecto aprobado, de los siguientes conceptos:
 - d) Oficinas para el personal encargado de desarrollar el proyecto por un tiempo determinado de hasta 6 (seis) meses.
 - e) Área de Laboratorios hasta por 6 (seis) meses.
 - f) El monto máximo del apoyo para la capacitación y uso del equipo de las Incubadoras de Nanotecnología y Biotecnología será de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
 - g) El monto máximo del apoyo para consumibles y reactivos será de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
 - h) El número mínimo de apoyos por convocatoria, sujeto a la disponibilidad de recursos, será de 10 (diez) proyectos.
 - i) Se otorgará el apoyo para el desarrollo de 1 (un) proyecto por proponente.
 - j) El apoyo económico, en especie y/o técnico proporcionado por el I2T2 a los participantes seleccionados deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo del proyecto aprobado, conforme a los términos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.
2. La aprobación de cada proyecto estará sujeta a la disponibilidad de espacios físicos, incluyendo oficinas y áreas de las plataformas en las Incubadoras de Nanotecnología y Biotecnología del I2T2.
3. El apoyo estará sujeto a la disponibilidad de recursos económicos de cada ejercicio fiscal, para los proyectos que busquen desarrollar un modelo de trabajo o que hayan sido apoyados con anterioridad y que corresponda a una nueva etapa del proyecto para su conclusión, bajo este esquema.

6.5.3 Frecuencia.

En el caso de *Retos de Innovación PIIT*, la entrega del apoyo monetario será en una sola exhibición y por única vez, por proyecto aprobado al beneficiario.

En el caso de *Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2*, el apoyo será en especie y/o económico lo cual se otorgará de conformidad con las necesidades de capacitación y uso de los servicios de las plataformas de las Incubadoras de Nanotecnología y Biotecnología del I2T2 y para los consumibles y reactivos.

6.5.4 Temporalidad.

En el caso de *Retos de Innovación PIIT*, los apoyos se otorgarán por única vez a un sólo proyecto, salvo que sea por la continuidad de un proyecto desarrollado por el proponente con sus propios recursos o



que se le hubiese dado el apoyo con anterioridad y que corresponda a una nueva etapa del proyecto para su conclusión, siempre y cuando se cuente con disponibilidad de recursos y haya sido aprobada y liberada satisfactoriamente la etapa anteriormente apoyada.

En el caso de *Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica* el apoyo en especie se otorgará por única vez a un sólo proyecto, salvo que sea por la continuidad de un proyecto, de conformidad con las necesidades de uso de los servicios y laboratorios de las Incubadoras de Nanotecnología y Biotecnología del I2T2, siempre y cuando se cuente con disponibilidad de recursos económicos y de espacios.

6.6 Beneficiarios.

6.6.1 Criterios de Selección.

El proceso de registro, evaluación y criterios de selección para el otorgamiento de los apoyos se determinan en los presentes lineamientos.

El I2T2 a través de la Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica, coordinará el proceso de evaluación de los expedientes de cada proyecto que se presente a través de la Convocatoria de *"Retos de Innovación PIIT"*:

- a) La Comisión de Evaluación, será la encargada de revisar y calificar los proyectos para someter su aprobación o rechazo considerando los requisitos de admisibilidad, los cuales son:
 1. **Alineación estratégica:** Se evaluará la congruencia del proyecto con el objetivo de desarrollar o consolidar un modelo colaborativo orientado a la implementación de soluciones tecnológicas innovadoras, así como su potencial para articularse con otros retos estratégicos.
 2. **Colaboración y articulación institucional:** Se evaluará el nivel de integración y cooperación efectiva entre Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Clústeres Estratégicos y demás actores relevantes, así como la claridad en la definición de roles y responsabilidades.
 3. **Innovación y originalidad tecnológica:** Se evaluará el grado de novedad, diferenciación y aporte tecnológico de la solución propuesta para atender los retos establecidos en la convocatoria.
 4. **Impacto estratégico:** Se evaluará el potencial del proyecto para generar beneficios significativos, medibles y sostenibles en el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación y en el desarrollo del Estado.
 5. **Solidez presupuestal y suficiencia de recursos:** Se evaluará la congruencia, razonabilidad y viabilidad del apoyo solicitado, así como la disponibilidad y adecuada asignación de los recursos humanos, técnicos y materiales requeridos para la ejecución del proyecto.
 6. **Pertinencia operativa y adecuación al entorno:** Se evaluará la viabilidad de las actividades propuestas en función de las condiciones técnicas, infraestructura y capacidades del entorno de ejecución del proyecto.
 7. **Capacidad técnica del equipo de trabajo:** Se evaluará la formación, experiencia y competencias técnicas del equipo responsable para garantizar el cumplimiento de los objetivos y entregables del proyecto.
 8. **Gestión integral de recursos y cronograma:** Se evaluará la estructuración del plan de trabajo, la programación temporal de actividades y la distribución eficiente de los recursos humanos, técnicos y materiales entre los participantes, asegurando su uso racional y alineado con los resultados comprometidos.
- b) Los integrantes de la Comisión de Evaluación no deberán tener un conflicto de interés vinculado a los participantes o al sector del reto registrado en el proyecto, según los términos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos.



- c) En caso de considerarse necesario que el responsable del proyecto aclare algún apartado en específico de su propuesta, el I2T2 citará al responsable para que disipe las dudas del mismo.

El I2T2 a través de la Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica coordinará el proceso de evaluación de los expedientes de cada proyecto que se presente a través de la Convocatoria del “Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2”:

- a) La Comisión de Evaluación será la encargada de revisar y calificar los proyectos para aprobarlos o rechazarlos, considerando los requisitos de admisibilidad, los cuales son:
1. **Compatibilidad con los Recursos Disponibles:** El proyecto debe ser compatible con los equipos, materiales y tecnologías disponibles en las plataformas de las Incubadoras de Nanotecnología y Biotecnología del I2T2.
 2. **Adecuación al Entorno de Trabajo:** Las actividades propuestas deben ser viables dentro de los espacios de los laboratorios, cumpliendo con los requisitos de seguridad de las instalaciones.
 3. **Capacitación del Equipo de Trabajo:** El equipo del proyecto debe contar con conocimientos teóricos y prácticos que respalden el desarrollo exitoso del proyecto.
De ser necesario, debe incluirse un plan de capacitación para asegurar el uso seguro y eficiente de los recursos de las plataformas en las Incubadoras de Nanotecnología y Biotecnología del I2T2.
 4. **Impacto y Viabilidad Técnica:** El proyecto debe tener un impacto potencial significativo en el campo de la nanotecnología o biotecnología del I2T2, como el desarrollo de nuevas tecnologías y/o aplicaciones.
 5. **Gestión de Recursos y Tiempo:** El proyecto debe incluir un plan de trabajo detallado de gestión de recursos, asegurando un uso eficiente y no excesivo de los apoyos en equipos y materiales.
- b) Los integrantes de la Comisión de Evaluación no deberán tener un conflicto de interés vinculado al emprendedor o al desarrollo tecnológico o innovación del proyecto registrado.
- c) En caso de considerarse necesario que el responsable del proyecto aclare algún apartado en específico, el I2T2 citará al responsable para que disipe las dudas del mismo.

6.6.1.1 Elegibilidad, Requisitos y restricciones

I. Convocatoria del “Retos de Innovación PIIT”:

A) ELEGIBILIDAD:

Para que un proyecto sea elegible para la convocatoria del “Retos de Innovación PIIT”, deberán ser presentado por un Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico público o privado ubicado dentro del PIIT, y que el proyecto se desarrolle en colaboración con otro centro de investigación y desarrollo del PIIT. Adicionalmente, podrá contemplarse la colaboración de otros Centros de I+D y/o Clústeres Estratégicos del Estado.

Sólo se apoyarán las siguientes etapas de los proyectos:

- 1) Diseño preliminar de la solución tecnológica propuesta.
- 2) Desarrollo de la solución tecnológica propuesta, la cual aplica para proyectos apoyados en las ediciones anteriores.



B) REQUISITOS:

Los requisitos que deberán cubrir los participantes de *“Retos de Innovación PIIT”*, a la fecha de su registro, son los siguientes:

- 1) Ingresar al sitio web del I2T2 (<https://i2t2.gob.mx/>) y dirigirse al apartado de convocatorias;
- 2) Realizar el proceso de registro dentro del plazo establecido en el calendario de la convocatoria;
- 3) Consultar los documentos de la convocatoria y descargar los anexos requeridos en cada apartado para su llenado;
- 4) Llenar los anexos con la información requerida del proyecto en formato PDF;
- 5) Las propuestas de proyectos a participar deberán enviar los anexos con la información requerida en formato PDF, al siguiente correo electrónico: RetosPIIT@i2t2.gob.mx
- 6) Que el Centro promovente forme parte del PIIT;
- 7) Es fundamental cumplir con todos los requisitos y seguir las instrucciones para asegurar un registro exitoso.
- 8) El proceso de registro inicia a partir de las 9:00 horas y hasta las 23:59 horas (tiempo de la Ciudad de México) del último día señalado en la Convocatoria.
- 9) Cualquier solicitud registrada fuera del periodo y horario establecido en la Convocatoria, se tendrá por no presentada.

C) DOCUMENTOS:

Los documentos que deberán enviarse en formato digital PDF (Tamaño máximo por documento 15 MB) al correo RetosPIIT@i2t2.gob.mx, son los siguientes:

- 1) Formato denominado “Ficha Técnica del Proyecto” (**Anexo 1**);
- 2) Formato denominado “Presentación Ejecutiva del Proyecto” (**Anexo 2**), con una extensión máxima de 20 diapositivas, en la que se resuman los aspectos más relevantes y estratégicos del proyecto conforme a los apartados establecidos.
- 3) Formato denominado “Plan de Trabajo del Proyecto” (**Anexo 3**), detallando la descripción y montos a aplicar en cada etapa para el desarrollo del proyecto.
- 4) En las propuestas de los proyectos sólo se deberán presentar las siguientes etapas:
 - a) Diseño preliminar de la solución tecnológica propuesta.
 - b) Desarrollo de la solución tecnológica propuesta.
- 5) Captura de pantalla del registro del perfil del responsable del proyecto en la Plataforma NL CTI en la siguiente liga (<https://NLCTI.i2t2.gob.mx>).
- 6) Identificación oficial vigente del responsable técnico y administrativo del proyecto;
- 7) Formato denominado “Carta de Interés” (**Anexo 4**), presentada por los centros de investigación del PIIT.
- 8) Formato denominado “Carta compromiso” (**Anexo 5**), en la que cada Centro de Investigación, Institución o Clúster Estratégico del Estado participante, deberán especificar su participación y compromiso con el proyecto.
- 9) Acta constitutiva de la persona moral.
- 10) Copia de reformas al acta constitutiva.
- 11) Escritura Pública del Poder del Representante Legal.
- 12) Identificación oficial vigente del Representante Legal.
- 13) Identificación oficial vigente de los responsables técnico y administrativo del proyecto.
- 14) Constancia de Situación Fiscal de la persona moral, de no más de tres meses de antigüedad.
- 15) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva, emitida por el SAT.



- 16) Comprobante de domicilio de la persona moral de no más de 3 meses de antigüedad (agua, luz, teléfono);
- 17) Comprobante de domicilio que acredite ser residente del PIIT, de no más de 3 meses de antigüedad (agua, luz, teléfono);
- 18) Última Declaración Anual.

Además de los requisitos mencionados, **los proyectos aprobados en convocatorias anteriores**, deberán entregar los siguientes documentos:

- 19) Adjuntar en formato digital PDF, la carta de conclusión de la etapa correspondiente del proyecto emitida por la Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica, en la que se certifique la aprobación técnica y financiera, así como la inexistencia de impedimentos para solicitar un nuevo apoyo para las etapas subsecuentes del proyecto;
- 20) La propuesta presentada deberá incluir una descripción detallada y clara de las actividades que darán continuidad al proyecto anteriormente aprobado, especificando cómo se articulan con los resultados y logros obtenidos en la etapa previa.

D) RESTRICCIONES:

- 1) Los responsables del proyecto que no cumplan con los requisitos y toda la documentación establecida en los presentes Lineamientos, serán rechazados automáticamente.
- 2) El número definitivo de proyectos apoyados y el monto asignado a cada uno se determinarán con base en la calidad técnica de las propuestas y de la disponibilidad de recursos económicos.

II. Convocatoria del “Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2”:

A) ELEGIBILIDAD:

Para que un proyecto sea elegible para la convocatoria del “Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2”, deberán contar con residencia en el Estado de Nuevo León y que el proyecto se desarrolle dentro de los espacios y plataformas de la Incubadora de Nanotecnología y/o Biotecnología del I2T2.

B) REQUISITOS:

Los requisitos que deberán cubrir los participantes a la fecha de su registro de acuerdo con las modalidades de *“Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2”*, son los siguientes:

- 1) Ingresar al sitio web del i2t2 (<https://i2t2.gob.mx/>) y dirigirse al apartado de convocatorias;
- 2) Realizar el proceso de registro del proyecto dentro del plazo establecido en el calendario de la convocatoria;
- 3) Consultar la convocatoria y descargar los anexos requeridos en el apartado de requisitos;
- 4) Llenar los anexos con la información correspondiente al proyecto y enviarlos en formato PDF;
- 5) Se deberán enviar los anexos con la información correspondiente al correo electrónico: Emprendimiento@i2t2.gob.mx
- 6) Es fundamental cumplir con todos los requisitos y seguir las instrucciones para asegurar un registro exitoso.



- 7) El proceso de registro inicia a partir de las 9:00 horas y hasta las 23:59 horas (tiempo de la Ciudad de México) del último día señalado en la Convocatoria.
- 8) Cualquier solicitud registrada fuera del periodo y horario establecido en la Convocatoria, se tendrá por no presentada.

C) DOCUMENTOS:

C.1 Los documentos que deberán enviar los **Emprendedores** en formato digital PDF (Tamaño máximo por documento 15 MB) al correo **Emprendimiento@i2t2.gob.mx**, son los siguientes:

- 1) Ser mayor de edad y residente del Estado de Nuevo León.
- 2) Llenar el formato denominado "Propuesta del Proyecto" (**Anexo 1**);
- 3) Formato denominado "Plan de Trabajo" (**Anexo 2**);
- 4) Formato denominado "Lista de Consumibles" (**Anexo 3**);
- 5) Identificación oficial vigente del responsable del proyecto con domicilio particular y/o fiscal en el Estado de Nuevo León;
- 6) Comprobante de domicilio en el Estado de Nuevo León con vigencia no mayor a tres meses, (agua, luz, teléfono);
- 7) Captura de pantalla del registro del perfil del responsable del proyecto en la Plataforma NLCTI, en la siguiente liga (<https://NLCTI.i2t2.gob.mx>).

C.2 Los documentos que deberán enviar las **Personas Morales** en formato digital PDF (Tamaño máximo por documento 15 MB) al correo **Emprendimiento@i2t2.gob.mx**, son los siguientes:

- 1) Acta constitutiva de la persona moral con domicilio social en el Estado de Nuevo León.
- 2) Copia de reformas al acta constitutiva.
- 3) Escritura Pública del Poder del Representante Legal que incluya actos de administración y de dominio.
- 4) Identificación oficial vigente del Representante Legal.
- 5) Identificación oficial vigente de los responsables técnico y administrativo del proyecto.
- 6) Constancia de Situación Fiscal con domicilio fiscal en el Estado de Nuevo León, de no más de tres meses de antigüedad.
- 7) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva, emitida por el SAT.
- 8) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva, emitida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- 9) Comprobante de domicilio de la empresa en el Estado de Nuevo León de no más de 3 meses de antigüedad (agua, luz, teléfono).
- 10) Última Declaración Anual.

C.3 Los documentos que deberán enviar los **Investigadores** en formato digital PDF (Tamaño máximo por documento 15 MB) al correo **Emprendimiento@i2t2.gob.mx**, son los siguientes:

- 1) Ser mayor de edad, residente del Estado de Nuevo León, con la Identificación Oficial vigente se comprobará su edad y con el comprobante de domicilio se comprueba su residencia;
- 2) Formato denominado "Propuesta del Proyecto" y anexar documentos referentes (**Anexo 1**)
- 3) Formato denominado "Plan de Trabajo" (**Anexo 2**);
- 4) Formato denominado "Lista de Consumibles" (**Anexo 3**);



- 5) Identificación oficial vigente del responsable del proyecto con domicilio particular y/o fiscal en el Estado de Nuevo León;
- 6) Comprobante de domicilio en el Estado de Nuevo León con vigencia no mayor a tres meses, (agua, luz, teléfono);
- 7) Captura de pantalla del registro del perfil del responsable del proyecto en la Plataforma NLCTI en la siguiente liga (<https://NLCTI.i2t2.gob.mx>).
- 8) Carta del centro de investigación o institución a la que esté adscrito el responsable del proyecto declarando que la institución aprueba la participación del responsable del proyecto en el programa/proyecto correspondiente. La carta debe estar firmada por el superior directo del responsable del proyecto en dicha institución.

D) RESTRICCIONES:

Los responsables del proyecto que no cumplan con todos los requisitos y toda la documentación establecidos en los presentes Lineamientos, serán rechazados automáticamente.

6.6.1.2 Transparencia (métodos y procesos)

La Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica será la responsable de coordinar el proceso de evaluación a través de la Comisión de Evaluación, de los proyectos que se registren en las Convocatorias de *"Retos de Innovación PIIT"* y *"Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2"*, la cual será la encargada de revisar y calificar a los proyectos para someter a su aprobación o rechazo, considerando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y demás criterios establecidos en la convocatoria y los presentes Lineamientos.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación no deberán tener un conflicto de interés vinculado a los participantes o del proyecto registrado, según los términos y condiciones establecidos la convocatoria y en los documentos respectivos.

6.6.2 Derechos y obligaciones

Derechos:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación.
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios los apoyos.
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier consulta sobre el proceso de las convocatorias.
- e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Obligaciones:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información y documentación requerida conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, sus Anexos y la convocatoria respectiva.
- b) Firmar el Convenio de Asignación de Recursos (**modelo Anexo 6**) y/o el Convenio para el Desarrollo del Proyecto (**modelo Anexo 11**).
- c) Entregar, según sea el caso, informes bimestrales e Informe Final Técnico y/o Financiero del desarrollo y resultados del proyecto, así como la rendición de cuentas del apoyo otorgado, adjuntando la relación detallada de los gastos realizados en los rubros y conceptos aprobados para el desarrollo del proyecto, los cuales se deberán comprobar con las facturas respectivas que reúnan los requisitos fiscales correspondientes y, en el caso de que aplique, incluir el comprobante del reembolso realizado de los recursos no ejercidos ni comprometidos y de aquel



- que no haya sido aplicado a las etapas y rubros aprobados para el desarrollo del proyecto.
- d) Firmar la carta de manifiesto que recibió el apoyo por parte del I2T2 (**modelo Anexo 12**).

6.6.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción en la entrega del beneficio o apoyo.

Las siguientes causas de incumplimiento darán lugar a la rescisión del Convenio de Asignación de Recursos y/o en el Convenio para el Desarrollo del Proyecto:

I. En el caso del Convenio de Asignación de Recursos para la Convocatoria “Retos de Innovación PIIT”, serán causas de rescisión las siguientes:

- a) Si el Sujeto de Apoyo no destina los recursos para el desarrollo y ejecución del proyecto.
- b) Si el Sujeto de Apoyo suspende el desarrollo y ejecución del proyecto.
- c) Si el Sujeto de Apoyo no presenta la evidencia de avance en cada una de las etapas indicadas en el Plan de Trabajo del proyecto.
- d) Si el Sujeto de Apoyo se declara en concurso mercantil, en disolución o liquidación.
- e) La alteración, falsificación o declaración con falsedad, de cualquier documentación o información relacionada con el proyecto.
- f) El secuestro o embargo decretado por tribunal competente que afecte los bienes del Sujeto de Apoyo.

II. En el caso del Convenio para el Desarrollo del Proyecto, para la Convocatoria “Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2”, serán causas de rescisión las siguientes:

1. Que el proyecto no presente evidencia de avance en su desarrollo o presente irregularidades;
2. Que los recursos no se destinen para el desarrollo del proyecto;
3. Que el beneficiario suspenda el desarrollo del proyecto.
4. Que el uso de las instalaciones de las Incubadoras de Nanotecnología y Biotecnología del I2T2 se destinen para un fin distinto al desarrollo del proyecto.
5. Que presente alteración, falsificación o declaración con falsedad de cualquier información o documentación relacionada con el proyecto.

7. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

7.1 Coordinación Institucional.

La Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica del I2T2, en colaboración con la Coordinación de Innovación Empresarial y la Coordinación de Incubadoras, son las instancias responsables de la operación del Programa U427 “*Aceleración del Ecosistema Estatal de Innovación*”.

7.1.1. Instancias Ejecutoras.

Servicio: “Retos de Innovación PIIT”.

Organismo: Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León.

Unidad Administrativa: Coordinación de Innovación Empresarial del I2T2.

Domicilio: Av. Investigación No. 305, Col. Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, Km 10 autopista al aeropuerto, Apodaca, Nuevo León. C.P. 66628

Número telefónico: (81) 3060-0103

Horario de Atención: 9:00 a las 16:00 horas



Correo institucional: RetosPIIT@i2t2.gob.mx

Servicio: “Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2”.

Organismo: Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León.

Unidad Administrativa: Coordinación de Incubadoras.

Domicilio: Av. Investigación No. 305, Col. Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, Km 10 autopista al aeropuerto, Apodaca, Nuevo León. C.P. 66628

Número telefónico: (81) 3060-0102

Horario de Atención: 9:00 a las 16:00 horas

Correo institucional: emprendimiento@i2t2.gob.mx

7.1.2. Instancia Normativa.

Organismo: Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León.

Unidad Administrativa: Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León.

Domicilio: Av. Alianza Nte. 300, Col. Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, Km 10 autopista al aeropuerto, Apodaca, Nuevo León. C.P. 66628

Número telefónico: (81) 2033-1103

Correo institucional: rene.villarreal@i2t2.gob.mx

7.1.3. Instancia de Control y Vigilancia.

Los recursos estatales del gasto corriente de cada ejercicio fiscal de este Programa, ejercidos por el I2T2, está sujeto a las disposiciones aplicables y podrán ser fiscalizados conforme a la legislación vigente y en el ámbito de su respectiva competencia por la Contraloría y Transparencia Gubernamental, siendo los datos de contacto de la instancia señalada los siguientes:

Dependencia: Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Unidad Administrativa: Dirección de Control y Auditoría del Sector Paraestatal.

Domicilio: Calle Washington 2000 Ote., Colonia Obrera, Monterrey, N.L.

Número telefónico: (81) 2033-1735

Correo institucional: Contraloría_DCASP@nuevoleon.gob.mx

Horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas

La Instancia Ejecutora y Normativa responsable del Programa, dará todas las facilidades a dicha Instancia Fiscalizadora para que realice los actos de fiscalización que considere necesarios y en el momento en que lo juzguen pertinente; asimismo, efectuará las acciones para dar atención a las observaciones y/o recomendaciones comunicadas.

8. MECÁNISMOS DE OPERACIÓN.

8.1 Difusión.

La Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica, será la encargada de realizar la difusión de los presentes Lineamientos y de las convocatorias a través de los siguientes medios o canales de comunicación:

- 1) Los Lineamientos Operativos se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el portal del I2T2 <https://i2t2.gob.mx>.



- 2) La convocatoria “Retos de Innovación PIIT” y la convocatoria de “Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2”, se publicarán en el portal del I2T2 <https://i2t2.gob.mx>; y en el Catálogo Estatal de Trámites y Servicios del Estado de Nuevo León <https://www.nl.gob.mx/es/nlinea/> en el **apartado 7** de los servicios registrados como Retos de Innovación PIIT” y “Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2”.

8.2 Promoción.

La promoción de las convocatorias del programa se podrá realizar a través de eventos, talleres, foros y encuentros con la comunidad científica y empresarial.

8.3 Ejecución.

8.3.1 Contraloría Social.

La evaluación de los proyectos la realiza la Comisión de Evaluación, cuyos integrantes participan de manera honorífica sin remuneración.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación no deberán tener un conflicto de interés vinculado a los participantes o a los proyectos, según los términos y las condiciones establecidas en los presentes Lineamientos y en las convocatorias respectivas.

8.3.2 Acta de Entrega-Recepción.

En caso de que la persona Titular de la Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica en su calidad de ejecutora del Programa, deje el cargo, se deberá levantar un acta de entrega-recepción para firma por las partes interesadas, en la cual deberá especificar el estado del Programa.

8.3.3 Mantenimiento.

La Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica es la responsable de la actualización de los presentes Lineamientos de Operación y del proceso de registro, evaluación y otorgamiento del apoyo a los beneficiarios que participaron en la(s) convocatoria(s) del Programa U427 “Aceleración del Ecosistema Estatal de Innovación”.

9. INFORMES PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTARIOS.

Los indicadores del Programa presupuestario U427 “Aceleración del Ecosistema Estatal de Innovación”, a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada ejercicio fiscal, se podrán consultar en la página electrónica: <https://evalua-pbr.nl.gob.mx/index.php/programas-estatales/>

La información correspondiente de estos indicadores será reportada por la Dirección de Planeación y Gestión del Conocimiento para su validación por parte de la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos y Planeación Financiera, adscritas a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.



9.1 Avances físico-financieros.

Organismo: Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León.

Unidad responsable de preparar la información: Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica.

Unidad a la que se remite la información: Dirección de Planeación y Gestión del Conocimiento.

Plazos de entrega: Los Reportes de Avance Físico- Financiero (RAFFIs) se entregan trimestralmente (abril, julio, octubre y enero del siguiente año) y el Reporte de Avance de Físico-Financiero Anual se entrega en el mes de febrero del siguiente año.

Unidad receptora de la información: Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos y Planeación Financiera, adscritas a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

9.2 Cierre de ejercicio.

Se presenta a la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos y Planeación Financiera, adscritas a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, los Reportes de Avance Físico- Financiero (RAFFIs) de manera trimestral y el anual al cierre de cada ejercicio fiscal.

10. EVALUACIONES.

10.1 Internas.

La Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica del I2T2 implementará el mecanismo interno de evaluación, seguimiento y mejora del programa.

10.2 Externas.

La evaluación se realizará conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) del año correspondiente y a la normatividad aplicable.

11. INDICADORES DE RESULTADOS.

En los Reportes de Avance Físico- Financiero (RAFFIs) que se entregan trimestralmente y anualmente a la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos y Planeación Financiera, se presenta los indicadores de desempeño de la MIR al cierre del ejercicio previo.

12. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA.

Este programa podrá ser sujeto a un proceso de seguimiento, control y auditorías internas y externas, de conformidad con la normativa federal o estatal, como podrían ser la Contraloría y Transparencia Gubernamental, Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y/o Auditoría Superior de la Federación.

12.1 Atribuciones

Los recursos empleados para el otorgamiento del apoyo descrito en los presentes Lineamientos podrán ser auditados por las Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, directamente y/o en caso, por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

Lo anterior, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como, el seguimiento en la entrega, conforme a la legislación aplicable.



12.2 Objetivo

Verificar que la gestión de los recursos empleados para el otorgamiento del apoyo se realizará de conformidad con el punto 6.6 Beneficiarios, 6.6.1 Criterios de selección, 6.6.1.1 Elegibilidad, requisitos y restricciones; así como los procesos descritos en los presentes Lineamientos.

12.3 Resultados y Seguimiento

Las resoluciones emitidas por las instancias de vigilancia serán atendidas por las áreas correspondientes adscritas al I2T2, manteniendo en todo momento un seguimiento interno que permita la atención en tiempo y forma de las anomalías o inconsistencias detectadas hasta que sean solventadas.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los interesados y la población en general tienen derecho a presentar quejas o denuncias, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes, pudiendo realizarlas por escrito en los buzones ubicados en la oficina del I2T2 Av. Alianza Nte. 300, Col Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, Apodaca, Nuevo León, o en los siguientes medios de contacto electrónicos:

Organismo: Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León.

Unidad que atiende quejas y denuncias: Jefatura de Unidad y Transparencia y Secretaría Técnica del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses.

Número telefónico para atender quejas y denuncias: 8120-331114.

Correo electrónico: quejasymdenuncias@i2t2.gob.mx

Sitio web oficial i2t2: Apartado de Transparencia, subapartado Quejas y Denuncias.

Dependencia: Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Unidad Administrativa: Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado

Domicilio: Calle Washington 2000 Ote., Colonia Obrera, Monterrey, N.L.

Número telefónico: (81) 2033-1747 o (81) 2033-1748

Número telefónico para denuncias anónimas: 089

Correo institucional: anticorrupcion.ctg@nuevoleon.gob.mx

Horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

La información de los apoyos otorgados a los beneficiarios se presenta en los siguientes formatos: Montos pagados por ayudas y subsidios y Programas con recursos concurrente por orden de gobierno, los cuales se publican en la página de transparencia del I2T2.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, los datos personales proporcionados en el marco de la participación del apoyo del cual emanan las presentes base se sujetarán al Aviso de Privacidad integro a través del siguiente enlace: <https://i2t2.gob.mx/aviso-de-privacidad>;



15. ANEXOS

Retos de Innovación PIIT:

Anexo 1 Formato de Ficha Técnica del Proyecto.

Anexo 2 Formato de Presentación Ejecutiva del Proyecto.

Anexo 3 Formato de la Carta de Interés.

Anexo 4 Formato de la Carta de Compromiso.

Anexo 5 Diagramas de Flujo del proceso de acceso a los apoyos económicos y/o en especie.

Anexo 6 Prototipo del Convenio de Asignación de Recursos.

Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2:

Anexo 7 Formato de Propuesta del Proyecto.

Anexo 8 Formato del Plan de Trabajo.

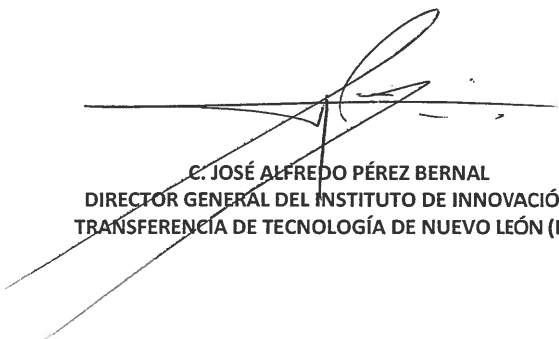
Anexo 9 Formato Lista de Consumibles.

Anexo 10 Diagramas de Flujo del proceso de acceso a los apoyos económicos y/o en especie.

Anexo 11 Prototipo del Convenio para el Desarrollo del Proyecto.

Anexo 12 Carta Manifiesto.

Los presentes Lineamientos Operativos del Programa U427 "Aceleración del Ecosistema Estatal de Innovación" del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León (I2T2), entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.


C. JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN (I2T2)



RETOS DE INNOVACIÓN PIIT

ANEXO 1 FORMATO DE FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

INSTRUCCIONES: El documento deberá presentarse en hoja membretada de la Institución promovente, incorporando en el encabezado los logotipos oficiales de los Centros e Instituciones colaboradoras que formen parte del proyecto.

El presente formato deberá ser llenado en su totalidad. La información deberá apegarse estrictamente a los apartados establecidos.

BLOQUE I – INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

- **Título del proyecto:**
- **Reto o sector estratégico al que atiende:**
- **Institución promovente:**
- **Instituciones colaboradoras:**
- **Duración total del proyecto (meses):**
- **Monto total solicitado al I2T2:**
- **Monto de aportación concurrente (si aplica):**
- **Nivel de Madurez Tecnológica (TRL) inicial:**
- **Nivel de Madurez Tecnológica (TRL) al término:**
- **Responsable Técnico (nombre, grado e institución):**
- **Responsable Administrativo (nombre, grado e institución):**
- **Resumen Ejecutivo (máximo 500 palabras):** Describir claramente: problema que se atiende, solución propuesta, metodología general, diferenciador e impacto esperado.

BLOQUE II – FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

- **Introducción y Estado del Arte (máximo 1,000 palabras):** Incluir antecedentes relevantes, situación actual del sector y referencias clave.
- **Justificación e Innovación Propuesta:** Explicar el nivel de novedad, diferenciación tecnológica y valor agregado.
- **Objetivo General (claro y medible):**
- **Objetivos Específicos (numerados, medibles y vinculados a entregables):**

1. _____
2. _____
3. _____

BLOQUE III – PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN

- **Descripción del Proyecto:** Incluir alcance, actividades clave, innovación propuesta y nivel de madurez esperado.
- **Programa de Trabajo (presentar en tabla):**

Fase	Actividades	Entregables	Responsable	Mes de ejecución
------	-------------	-------------	-------------	------------------

20



--	--	--	--	--

- **Equipo de Trabajo (rol y % de dedicación):**

Nombre	Rol en el proyecto	Institución	% aportación al proyecto

- **Modelo de Colaboración:**

- Estructura de colaboración: _____
- Mecanismos de coordinación y comunicación: _____
- Metodología de toma de decisiones: _____
- Roles específicos de las instituciones participantes: _____
- Beneficios del modelo de colaboración: _____

BLOQUE IV – VIABILIDAD Y GESTIÓN

- **Estrategia de Implementación Tecnológica:** Describir metodología técnica, herramientas, infraestructura clave, validación y escalabilidad.
- **Riesgos y Plan de Mitigación (presentar en tabla):**

Riesgo	Probabilidad (A/M/B)	Impacto	Estrategia de mitigación

- **Presupuesto solicitado (por rubro y etapa):**
- **Recursos Concurrentes o en Especie (si aplica):** Describir aportaciones adicionales humanas, financieras o en infraestructura.

BLOQUE V – RESULTADOS E IMPACTO

- **Resultados Esperados:** Describir productos, desarrollos tecnológicos, publicaciones, prototipos u otros.
- **Impacto (científico, tecnológico, económico, social o ambiental):** Explicar cómo contribuye al sector estratégico y al ecosistema de innovación.
- **Entregables (vinculados a objetivos y etapas):**

Entregable	Descripción	Objetivo vinculado	Etapas	Fecha estimada

- **Métricas e Indicadores Cuantificables:**

Indicador	Unidad /descripción	Meta proyectada a la conclusión del proyecto

Nota: No se evaluará información adicional que no esté alineada a los apartados establecidos en el presente



Anexo.

ANEXO 2 FORMATO DE PRESENTACIÓN EJECUTIVA DEL PROYECTO.

INSTRUCCIONES: El participante deberá presentar un documento en formato de presentación (PowerPoint o equivalente), el cual deberá ser entregado en versión PDF. La presentación deberá elaborarse en formato ejecutivo y enfocarse en resaltar de manera clara y sintética los elementos clave del proyecto, particularmente en términos de innovación, impacto, viabilidad y vinculación, ya que constituirá uno de los materiales principales para su evaluación. Se deberá privilegiar el uso de elementos gráficos (diagramas, esquemas, tablas e imágenes) sobre texto extensivo, procurando facilitar la comprensión integral del proyecto en un formato conciso. Se recomienda una extensión máxima de veinte (20) diapositivas. Asimismo, el documento deberá incorporar en el encabezado los logotipos oficiales de las instituciones participantes, incluyendo el Centro o institución promovente y las entidades colaboradoras que formen parte del proyecto.

Contenido mínimo que deberá incluir:

- I. **Portada:** Nombre del proyecto, reto o sector estratégico, institución promovente, instituciones colaboradoras, responsable técnico y monto solicitado.
- II. **Problema u oportunidad que atiende:** Descripción clara y justificada del problema, incluyendo el contexto sectorial y evidencia o datos que lo sustenten.
- III. **Solución propuesta:** Descripción de la tecnología o innovación planteada, su funcionamiento general, así como su diferenciación respecto al estado del arte y el valor agregado que ofrece.
- IV. **Nivel de madurez tecnológica (TRL):** Nivel de madurez tecnológica inicial, nivel de madurez final esperado y estrategia para avanzar entre ambos niveles.
- V. **Diferenciación tecnológica:** Principales ventajas frente a soluciones existentes, así como los elementos que hacen única la propuesta.
- VI. **Objetivos y resultados esperados:** Objetivo general y objetivos específicos (3 a 4), claramente definidos y alineados con los resultados esperados del proyecto.
- VII. **Metodología y plan de trabajo:** Descripción de las etapas del proyecto, actividades principales y entregables asociados.
- VIII. **Vinculación y roles:** Descripción de las instituciones participantes, el rol de cada una y el esquema de colaboración propuesto.
- IX. **Impacto esperado del proyecto:** Descripción de los principales impactos del proyecto.
- X. **Presupuesto:** Justificación del presupuesto solicitado y descripción de los principales rubros de gasto.

Nota: El contenido presentado deberá ser consistente con la información incluida en los demás anexos de la convocatoria.



ANEXO 3

FORMATO DE LA CARTA DE INTERÉS.

INSTRUCCIONES: El presente documento deberá elaborarse en hoja membretada del Centro proponente, incorporando en el encabezado su logotipo oficial, debidamente alineado y visible.

[Lugar], [Fecha]

Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León (I2T2)
Presente. -

Por medio de la presente, el [Nombre del Centro o Unidad], representado por [Nombre del Representante Legal o Titular], en su carácter de [Cargo], manifiesta formalmente su interés en participar en la Convocatoria Retos de Innovación PIIT 2026, con el proyecto denominado: “_____”

La participación en esta Convocatoria responde a la siguiente motivación estratégica:_____.

Asimismo, el proyecto tiene como objetivo general _____ y como objetivos específicos _____.

Se prevé que su implementación genere los siguientes beneficios e impactos: _____.

El apoyo otorgado por el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León será determinante para _____.

En cuanto al modelo de trabajo colaborativo propuesto, se contempla el siguiente esquema de ejecución y coordinación _____.

Para efectos de seguimiento y gestión del proyecto, se designan como responsables a:

Responsable Técnico:

- Nombre: _____
- Correo electrónico: _____
- Teléfono: _____

Responsable Administrativo:

- Nombre: _____
- Correo electrónico: _____
- Teléfono: _____

El Centro proponente declara que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa para la adecuada ejecución del proyecto, comprometiéndose a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Convocatoria y a realizar el seguimiento correspondiente en caso de resultar beneficiado.

Sin otro particular, reiteramos nuestro interés en participar en la presente Convocatoria.

Atentamente,

Nombre del Representante Legal
o Titular del centro proponente, Cargo y Nombre del Centro



ANEXO 4
FORMATO DE LA CARTA DE COMPROMISO.

INSTRUCCIONES: El documento deberá presentarse en hoja membretada de la institución participante (Centro de Investigación, Clúster Estratégico o institución aliada), incluyendo en el encabezado su logotipo oficial, debidamente alineado.

[Lugar], [Fecha]

Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León (I2T2)
Presente. -

Por medio de la presente, quien suscribe, **[Nombre completo del firmante]**, en mi carácter de **[Cargo]**, adscrito(a) a **[Nombre del Centro de Investigación, Institución o Clúster Estratégico]**, manifiesto formalmente el compromiso de participación de esta institución en el proyecto titulado: “**[Nombre del Proyecto]**” propuesto en el marco de la Convocatoria *Retos de Innovación PIIT 2026*.

En el desarrollo del proyecto, nuestra participación consistirá en: *(Describir claramente el rol específico dentro del proyecto: co-investigador, aliado industrial, desarrollo tecnológico, validación, transferencia, pruebas piloto, etc.)*

Para el cumplimiento de las actividades comprometidas, esta institución aportará los siguientes recursos:
(Especificar recursos humanos, infraestructura, equipo, aportación financiera, materiales, servicios especializados u otros apoyos.)

Asimismo, reiteramos nuestro compromiso de colaboración activa y coordinada durante la ejecución y seguimiento del proyecto, participando en las actividades técnicas, administrativas y de evaluación que correspondan, bajo el modelo de trabajo colaborativo propuesto.

La presente Carta Compromiso se emite para los fines conducentes dentro del proceso de evaluación y, en su caso, formalización del apoyo correspondiente.

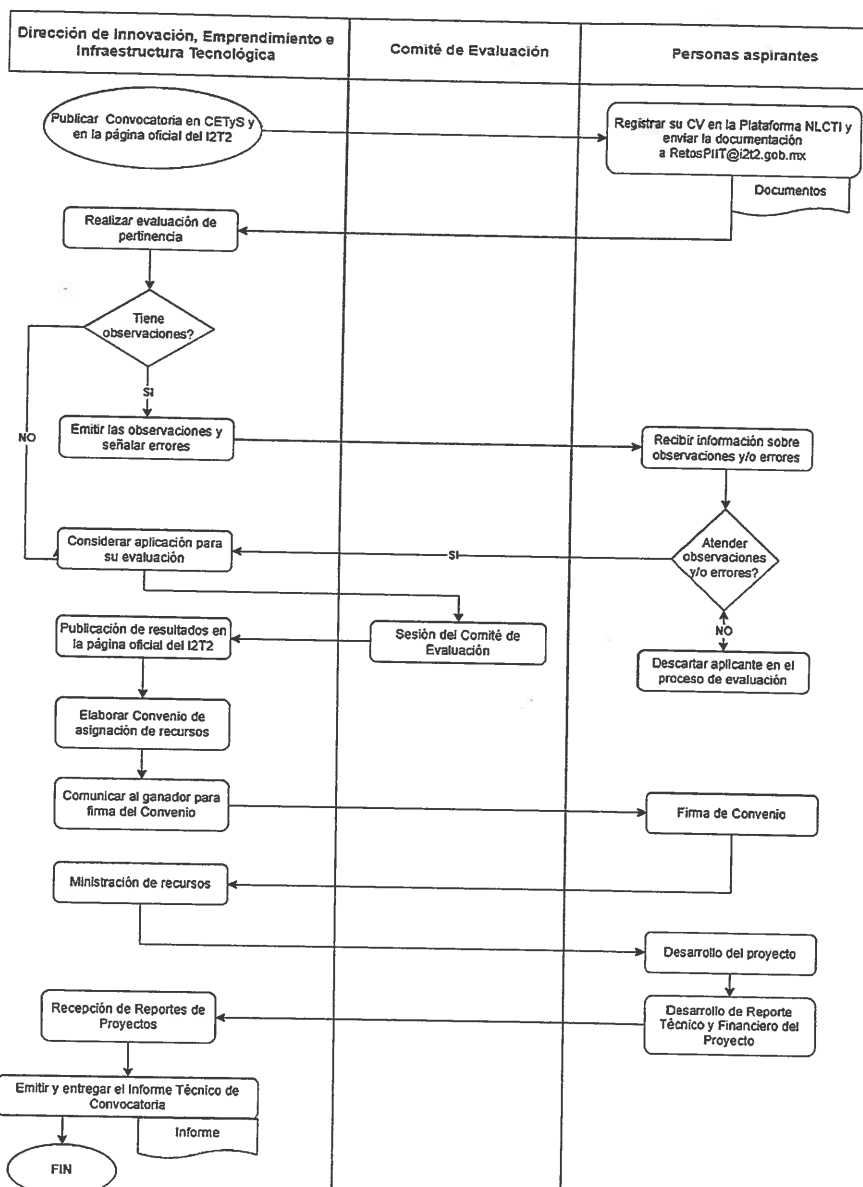
Sin otro particular, quedamos a su disposición.

Atentamente,

Nombre del firmante
Cargo
Nombre de la Institución / Centro / Clúster



ANEXO 5
DIAGRAMAS DE FLUJO ACCESO AL APOYO ECONÓMICOS Y/O EN ESPECIE.



ANEXO 6
PROTOTIPO DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, PARA LA CONVOCATORIA "RETOS DE INNOVACIÓN PIIT":

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, que celebran por una parte el INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, representado en este acto por su *****, el C. *****, a quien en lo sucesivo se le denominará el "I2T2" y por otra parte, el *****, representada en este acto por *****, el C. *****, a quien en lo sucesivo se le denominará "SUJETO DE APOYO", y a quienes en forma conjunta se les denominará como "LAS PARTES"; el cual celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha ** (*****) de ***** de 202* (dos mil veint*****), se publicó la Convocatoria denominada "Retos de Innovación PIIT", en lo sucesivo la "CONVOCATORIA", cuyo objetivo es *****.

Segundo: Con fecha ** (*****) de ***** de 202* (dos mil veint*****), el "SUJETO DE APOYO" presentó la propuesta denominada "*****", el cual será desarrollado en colaboración con ***** en lo sucesivo "EL PROYECTO".

Tercero: Con fecha ** (*****) de ***** de 202* (dos mil veint*****), la Comisión de Evaluación aprobó "EL PROYECTO" y autorizó un apoyo por la cantidad de \$***** (*****mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

DECLARACIONES

I.- Declara el "I2T2", por medio de su *****, lo siguiente:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, no sectorizado, que responde directamente al Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 24 y demás relativos de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León vigente al momento de la firma del presente instrumento.
- b) Que el C. *****, cuenta con nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante oficio número *****, de fecha ** (*****) de ***** de 202* (dos mil veint*****), mediante el cual se le confieren las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con los artículos ***** y ***** de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León.
- c) Que para todos los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en *****.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es *****.



- e) Que su aviso de privacidad, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se encuentra disponible a través de la página de Internet <http://i2t2.org.mx/avisos-de-privacidad.php>.
- a) Con fundamento en el artículo 26, fracción XVIII, de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León, la aportación de recursos que haga el "I2T2", para el fomento y realización de investigaciones y desarrollos tecnológicos, en función de programas y proyectos específicos, en los términos de esta Ley, y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio.
- f) La ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto, en virtud de la suscripción del presente instrumento, estará a cargo de la Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica.
- g) El presente apoyo se otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" con los recursos económicos que cuenta "EL I2T2" para el ejercicio 202* (dos mil veinti*****).
- h) Que está de acuerdo en celebrar el presente Convenio, de conformidad a los términos y condiciones que en el presente se establecen.

II.- Declara el "SUJETO DE APOYO", por medio de su Representante Legal, lo siguiente:

- a) Que es una persona moral debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante escritura pública *****, de fecha *****, pasada ante el Licenciado *****, titular de la notaría pública número ***** del *****, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de *****, bajo el folio real número *****.
- b) Que su -----, cuenta con los poderes y facultades suficientes, para celebrar el presente Convenio, mismas que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, al momento de la celebración del mismo, lo cual se acredita con la escritura pública *****, de fecha *****, pasada ante el Licenciado *****, titular de la notaría pública número ***** del *****, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de *****, bajo el folio real número *****.
- c) Que su representada cuenta con un Centro de Investigación, ubicado en *****, Parque de Investigación e Innovación Tecnológica de Nuevo León (PIIT), en Apodaca, Nuevo León, Código Postal 66628.
- d) Que su representada tiene la posibilidad de establecer y comprobar su colaboración con otros Centros de I+D y/o con los Clústeres Estratégicos del Estado, que puedan contribuir al desarrollo o consolidación de un modelo colaborativo que implemente soluciones tecnológicas innovadoras, priorizando los retos o sectores descritos en el artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e innovación del Estado de Nuevo León.
- e) Que para todos los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal, el ubicado en *****.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es *****.
- g) Que está de acuerdo en celebrar el presente Convenio, de conformidad a los términos y condiciones que en el presente se establecen.

En consideración de los Antecedentes y Declaraciones previamente establecidos, en relación con el presente Convenio, el "I2T2" y el "SUJETO DE APOYO" acuerdan las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera: Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones a que se sujetará la entrega de los recursos otorgados por el "I2T2" a favor del "SUJETO DE APOYO", para el desarrollo de "EL PROYECTO" denominado: "*****".

Segunda: Desarrollo de "EL PROYECTO".- El "SUJETO DE APOYO" realizará "EL PROYECTO" en las etapas, que se describen a continuación:

PLAN DE TRABAJO

Rubros a Apoyar	Descripción	Monto Etapa
Etapa 1.-		
Etapa 2.-		
Etapa 3.-		
Etapa 4.-		
Monto Total de Apoyo		\$ *****

Tercera: Entrega de los Recursos.- El "I2T2" otorgará un apoyo al "SUJETO DE APOYO" por la cantidad de \$***** (***** pesos 00/100 M.N.), la cual deberá ser destinada única y exclusivamente a la ejecución de las actividades y etapas de "EL PROYECTO".

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" no ejerza la totalidad de los recursos asignados a "EL PROYECTO" deberá efectuar su devolución al "I2T2", a más tardar el ** (*****) de ***** de 202* (dos mil veint*****).

Cuarta: Comprobación.- El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar, previo a la entrega de los recursos, el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que reúna los requisitos contables y fiscales requeridos, especificando con toda claridad el concepto e importe del monto total del apoyo económico recibido.

El "I2T2" realizará la entrega de los recursos, previa entrega del formato requerido para registrar los datos de su cuenta bancaria, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el "SUJETO DE APOYO" indique.

El apoyo se otorgará con recursos del "I2T2", por lo que su aplicación para el desarrollo de "EL PROYECTO" y la comprobación de gastos, deberán ser efectuados durante la vigencia del presente Convenio.

Quinta: Vigencia.- El presente Convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el ** (*****) de ***** de 202* (dos mil veint*****).

El presente Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes, para ello el "SUJETO DE APOYO" deberá enviar su solicitud por escrito al menos 5 (días) previos a su conclusión, y la Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica del "I2T2" deberá emitir por escrito la aprobación o negación de dicha prórroga.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por el "I2T2", de acuerdo a lo establecido en la



Cláusula Décima Primera del presente.

Sexta: Obligaciones del "I2T2".- El "I2T2", se obliga a lo siguiente:

- a) Entregar al "SUJETO DE APOYO" los recursos asignados a que se refiere la Cláusula Tercera, mismos que serán entregados en una sola exhibición.
- b) Supervisar la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto por conducto de la Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica, para comprobar la debida aplicación de los recursos otorgados al "SUJETO DE APOYO", conforme a su Plan de Trabajo.

Séptima: Obligaciones del "SUJETO DE APOYO".- El "SUJETO DE APOYO", se obliga a lo siguiente:

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos ministrados por el "I2T2", exclusivamente para la realización de "EL PROYECTO", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO" conforme a lo establecido en el presente Convenio.
- c) Proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como mostrar la Información Técnica y Financiera que le sea solicitada por el "I2T2".
- d) Contar con un expediente específico que contenga la documentación que respalde el gasto del apoyo entregado.
- e) Guardar durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de este convenio, toda la información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre "EL PROYECTO".
- f) Informar por escrito al "I2T2" en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles siguientes al día en que haya tenido conocimiento, sobre la existencia de cualquier acción, o conflicto que pudiese llegar a afectar en forma sustancial y adversa el desarrollo de "EL PROYECTO".
- g) Aportar los recursos económicos o en especie que resulten necesarios como complemento del apoyo otorgado por el "I2T2", para la ejecución de las actividades de "EL PROYECTO".
- h) Abstenerse de solicitar apoyo económico en otros fondos para realizar las mismas actividades elegibles de "EL PROYECTO", sin la autorización del "I2T2".
- i) A designar al Responsable Técnico y Administrativo de "EL PROYECTO".
- j) Informar de manera inmediata a través del mecanismo establecido por el "I2T2" para presentar las Quejas y Denuncias en el siguiente correo electrónico: quejasymdenuncias@i2t2.gob.mx ó en la página oficial del "I2T2" en el apartado de "Quejas y Denuncias", para el caso de que algún servidor público del "I2T2", por sí, o por interposición persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- k) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Octava de este Convenio.
- l) Las demás que se establezcan en la "CONVOCATORIA" y en el presente Convenio.

Octava: Informes.- Durante el desarrollo de "EL PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá presentar informes periódicos bimestrales y finales a la Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica del "I2T2".

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a presentar a más tardar el ** (*****) de ***** de 202* (dos mil veint*****), los informes técnico y financiero finales de "EL PROYECTO" debidamente firmados por los Responsables Técnico y Administrativo de "EL PROYECTO" según corresponda.

Los informes periódicos bimestrales y finales deberán reflejar los resultados del desarrollo de "EL PROYECTO" en sus aspectos técnico y financiero, considerando el debido cumplimiento del mismo y que los recursos otorgados fueron aplicados única y exclusivamente en los rubros y conceptos autorizados.



Junto a los informes técnico y financiero finales, se deberá entregar por escrito, la rendición de cuentas del apoyo otorgado, adjuntando la relación detallada de los gastos realizados en los rubros y conceptos autorizados, los cuales se deberán comprobar con las facturas que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, y, en el caso que aplique, incluir la comprobación del o los reembolsos realizados a favor del "I2T2", por los recursos no ejercidos o que no hayan sido efectivamente aplicados a las etapas y rubros aprobados para el desarrollo de "EL PROYECTO".

Novena: Áreas de Coordinación y Responsables.- El "I2T2" por medio de la C. *****, Coordinadora de Innovación Empresarial, adscrita a la Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica, llevará a cabo el seguimiento financiero del uso de los recursos y el seguimiento técnico de "EL PROYECTO".

El "SUJETO DE APOYO" designa en este acto al C. *****, como **Responsable Técnico** de "EL PROYECTO", quien será el enlace con la Coordinadora de Innovación Empresarial, adscrita a la Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica del "I2T2" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la ejecución de "EL PROYECTO", del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de la generación de los productos entregables, y en general supervisar el cumplimiento del presente Convenio; asimismo designa en este acto a la C. *****, como **Responsable Administrativo** de "EL PROYECTO", quien tendrá la responsabilidad del control administrativo, financiero y contable, la correcta aplicación y comprobación de los recursos otorgados por el "I2T2".

Décima: No Relación Laboral.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de las partes.

Ambas partes manifiestan que no tienen ninguna relación de trabajo, es decir, cada una de las partes y sus trabajadores no se encuentran subordinados laboralmente a la otra parte, ni están bajo su dirección y dependencia en todo lo relativo a este convenio.

Décima Primera: Terminación Anticipada.- El "I2T2" podrá sin necesidad de declaración judicial previa, terminar anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que haga al "SUJETO DE APOYO" en su domicilio, con 10 (diez) días hábiles de anticipación, quedando obligado el "SUJETO DE APOYO" a reembolsar los recursos que no hayan sido efectivamente aplicados a las etapas y rubros aprobados para el desarrollo de "EL PROYECTO".

Décima Segunda: Rescisión.- El "I2T2" podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa, mediante notificación por escrito que haga al "SUJETO DE APOYO" en su domicilio, con 10 (diez) días hábiles de anticipación, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio, quedando obligado el "SUJETO DE APOYO" a reembolsar el apoyo recibido para el desarrollo de "EL PROYECTO", siendo también causas de rescisión, las siguientes:

- Si el "SUJETO DE APOYO" no destina los recursos para el desarrollo y ejecución de "EL PROYECTO".
- Si el "SUJETO DE APOYO" suspende el desarrollo y ejecución de "EL PROYECTO".
- Si el "SUJETO DE APOYO" no presenta la evidencia de avance en cada una de las etapas indicadas en el Plan de Trabajo de "EL PROYECTO".
- Si el "SUJETO DE APOYO" se declara en concurso mercantil, en disolución o liquidación.
- La alteración, falsificación o declaración con falsedad, de cualquier documentación o información relacionada con "EL PROYECTO".



- f) El secuestro o embargo decretado por tribunal competente que afecte los bienes del "SUJETO DE APOYO".

Décima Tercera: Revisiones.- El "SUJETO DE APOYO" deberá permitir que el "I2T2" realice en todo momento, ya sea en forma directa o por el representante que designe, las auditorías, revisiones de los registros jurídicos, técnicos y contables, y las verificaciones que consideren necesarias a los sistemas de información, así como a sus instalaciones, relativas al alcance y actividades de "EL PROYECTO", para constatar el cumplimiento de los objetivos y alcances, así como la correcta aplicación de los recursos asignados, reservándose el "I2T2", el derecho de solicitar en todo momento, información relacionada con "EL PROYECTO".

Décima Cuarta: Constancia de Conclusión.- Las partes acuerdan que finalizadas las etapas para el desarrollo de "EL PROYECTO", y una vez realizada la evaluación técnica y financiera, el "SUJETO DE APOYO" deberá solicitar, vía correo electrónico o por escrito a la Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica, la Constancia de Conclusión de "EL PROYECTO", la cual se emitirá previa verificación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el proyecto.

Décima Quinta: Obligación de Confidencialidad.- Las partes acuerdan que tendrán la obligación de confidencialidad, considerando como Información Confidencial la relativa a cualquier información, física, auditiva, digital, visual y/o sensorial, infraestructura y/o equipo, respecto de procesos, tecnologías, así como el resultado, las pruebas, el producto o cualquier información derivada, la cual es propiedad de otros emprendedores que se encuentran desarrollando sus proyectos, quienes son los titulares de la información, patente, modelo de utilidad y/o tecnología, a la cual, el "SUJETO DE APOYO", su personal, trabajadores, asesores subcontratados y/o terceros pudiera tener acceso de manera indirecta, derivado de la "CONVOCATORIA" o del presente Convenio de Asignación de Recursos.

Décima Sexta: Propiedad Intelectual.- El presente Convenio no otorga derecho o licencia alguna sobre la Propiedad Intelectual (Propiedad Industrial y/o Derechos de Autor) de cada una de las firmantes. En caso de que como resultado del desarrollo de "EL PROYECTO" se genere una patente o cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual, será propiedad única y exclusiva del "SUJETO DE APOYO" o de quién corresponda.

En el supuesto que derivado de EL PROYECTO, se genere una patente, el "SUJETO DE APOYO" se obliga a realizar su registro en el estado de Nuevo León, considerando el apoyo recibido por parte del Gobierno del Estado de Nuevo León a través del "I2T2".

Décima Séptima Reconocimiento y Difusión: En este acto, el "SUJETO DE APOYO" manifiesta expresamente su consentimiento, acepta que las imágenes, videos y/o fotografías de "EL SUJETO DE APOYO" y de "EL PROYECTO", podrán ser utilizados gratuitamente por el Gobierno del Estado de Nuevo León y el "I2T2" para la difusión o promoción de la "CONVOCATORIA", por cualquier medio idóneo y existente, ya sean propios o de terceros.

Asimismo, el "SUJETO DE APOYO" se obliga a otorgar el reconocimiento del apoyo otorgado por el Gobierno del Estado de Nuevo León por medio del "I2T2", en todas las publicaciones, conferencias, artículos científicos y cualquier otro medio por el cual se haga difusión de "EL PROYECTO".

Décima Octava: Domicilios.- Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones, el señalado en sus declaraciones, respectivamente.

Mientras las firmantes del presente Convenio no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos legales.

Décima Novena: No Cesión de Derechos.- El "SUJETO DE APOYO" no podrá ceder los derechos del presente



Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito firmado del "I2T2".

Vigésima: Acuerdos y Modificaciones.- Las partes convienen que el presente Convenio contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro Convenio, Contrato o acuerdo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se realicen al presente Convenio, deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Vigésima Primera: Títulos de las Cláusulas.- Los encabezados, títulos y otras designaciones similares utilizados en el presente Convenio, son sólo para efectos informativos y no para efectos interpretativos de cada Cláusula.

Vigésima Segunda: De la Solución de Conflictos.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaren a presentarse en razón de su interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo.

Vigésima Tercera: Jurisdicción y Competencia.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades y tribunales que por razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Habiendo sido leído el presente Convenio por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de cada una de sus Cláusulas, lo firman en 03 (tres) originales en Apodaca, Nuevo León, el día ** (*****) de ***** de 202* (dos mil veint*****).

"I2T2"

"SUJETO DE APOYO"

C. *****
***** DEL INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE
NUEVO LEÓN

C. *****
***** DE

C. *****
RESPONSABLE TÉCNICO DE "EL PROYECTO"
DEL "SUJETO DE APOYO"

C. *****
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE "EL PROYECTO"
DEL "SUJETO DE APOYO"



TESTIGOS

C. *****

DIRECTOR DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO E
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL "I2T2"

C. *****

COORDINADORA DE INNOVACION EMPRESARIAL
DEL "I2T2"

C. *****

ASESOR LEGAL DEL "I2T2"

La presente hoja de firmas forma parte integrante del **CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS**, celebrado en fecha ** (****) de ***** de 202* (dos mil veinte*****), entre el **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN**, como el "I2T2"; y el *****, como el "SUJETO DE APOYO".



ESTÍMULO AL EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA EN LAS INCUBADORAS DEL I2T2.

ANEXO 7
FORMATO DE PROPUESTA DEL PROYECTO.



I2T2 Propuesta del Proyecto



DATOS DEL APLICANTE

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Correo: _____
NSS: _____
Folio plataforma NLCTI: _____

DATOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

Miembro 1:	Miembro 5:
Nombre: _____	Nombre: _____
Función: _____	Función: _____
NSS: _____	NSS: _____
Miembro 2:	Miembro 6:
Nombre: _____	Nombre: _____
Función: _____	Función: _____
NSS: _____	NSS: _____
Miembro 3:	Miembro 7:
Nombre: _____	Nombre: _____
Función: _____	Función: _____
NSS: _____	NSS: _____
Miembro 4:	Miembro 8:
Nombre: _____	Nombre: _____
Función: _____	Función: _____
NSS: _____	NSS: _____





I2T2 Propuesta del Proyecto



DATOS DEL PROYECTO

1. Nombre del proyecto o negocio:

2. Proporcione una breve descripción del proyecto (lenguaje no científico):

3. ¿Se encuentra legalmente constituida? De ser "sí" agregue información de nombre, fecha y lugar en la que fue constituida:

4. ¿En qué etapa de desarrollo se encuentra el proyecto, producto o servicio? (marque con una "X" y justifique su respuesta)

- | | |
|---|---|
| ☒ Etapa de preconcepto (idea) | ☐ Etapa de prototipo funcional |
| ☐ Etapa de investigación científica | ☐ Etapa de prototipo comercial |
| ☐ Etapa de prueba de concepto | ☐ Otra etapa (especifique) |

Justificación:

5. Cuenta con registro de: (marque con una "X")

- | | |
|---|---|
| ☒ Marca | ☒ Diseño Industrial |
| ☐ Modelo de utilidad | ☐ Patente |

6. Su proyecto está basado en un:

- | | | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| ☐ Producto | ☐ Servicio | ☐ Proceso |
|-----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|

7. Cuenta con alguna vinculación/colaboración con alguna institución, clúster o centro de investigación? Especifique (nombre, domicilio y tipo de vinculación/colaboración).





IIT2 Propuesta del Proyecto



ACTIVIDADES EN LA INCUBADORA

8. Proporcione una breve descripción de las actividades planeadas en la incubadora:

9. ¿Cuáles son las metas por alcanzar durante el desarrollo de este proyecto?

10. Marque con una "X" las plataformas donde planea hacer sus actividades:

INCUBADORA DE NANOTECNOLOGÍA

- | | |
|--|---|
| ☒ Vía Humeda | ☐ Molienda de alta energía |
| ☐ Funcionalización | ☐ Sol Gel |
| ☐ Nanocompuestos | ☐ Nano coloides |
| ☐ Microbiología | ☐ Caracterización |

INCUBADORA DE BIOTECNOLOGÍA

- | | |
|--|--|
| ☒ Producción | ☐ Microbiología |
| ☐ Separación | ☐ Laboratorio de Análisis |

11. ¿Solicitará algún espacio de trabajo? (marque con una "X")

- | | |
|--|---|
| ☒ Espacio de oficina | ☐ Espacio de laboratorio |
|--|---|

12. ¿Requerirá capacitación en algún equipo de la incubadora? De ser así, ¿cuáles?



**i2T2 Propuesta del Proyecto****DECLARACIÓN**

Declaro que la información que he proporcionado en este formulario es correcta y que no he omitido cualquier hecho que pueda tener relación con mi solicitud. Entiendo que la falsificación de las cualificaciones y la información que puede ser motivo de despido de mi solicitud. Adicionalmente, declaro que el correo electrónico proporcionado en esta sección será considerado como medio de comunicación válido para recibir notificaciones.

Correo electrónico para recibir notificaciones: _____

Fecha (día/mes/año): _____

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, como responsable de las Incubadoras de Nanotecnología y Biotecnología, con domicilio en Avenida Alianza Norte número 300, Parque de Investigación e Innovación Tecnológica PIIT, Autopista al Aeropuerto Internacional de Monterrey kilómetro 10, en Apodaca, Nuevo León, Código Postal 66628; utilizará sus datos personales aquí recabados para la evaluación del proyecto, el cual en caso de ser viable, será presentado a la Comisión de Evaluación para que éste apruebe o rechace su uso y/o desarrollo en las Incubadoras. Para más información acerca del tratamiento de esta y los derechos que puede hacer valer, puede acceder al aviso de privacidad completo a través <http://i2t2.org.mx/avisos-de-privacidad.php>.





i2T2 Propuesta del Proyecto



PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DE LAS INCUBADORAS

EVALUACIÓN DE PROYECTO

Los siguientes criterios reflejan el mínimo de requerimientos a considerar para la admisión a las Incubadoras. El cumplimiento de estos criterios no garantiza la admisión. Los siguientes criterios son sólo algunos de los que se consideran para admitir algún proyecto:

Criterios documentales

**Marcar con ✓ si cumple con el criterio*

- ☐ **Documentación:** ¿El solicitante presenta todos los documentos necesarios?
- ☐ **Descripción de proyecto:** ¿El proyecto está descrito de manera clara que se puede entender las actividades y trayectoria que tendrá en la incubadora?

Criterios de Proyecto

**Marcar con ✓ si cumple con el criterio*

- ☐ **Pertinencia:** Dado al grado de especialización de la infraestructura y equipo consultivo de la incubadora, es un requisito indispensable que los proyectos sean pertinentes a la especialización de la incubadora.
- ☐ **Factibilidad técnica:** El desarrollo del proyecto puede llevarse a cabo con éxito desde el punto de vista de los recursos técnicos y conocimiento disponible.
- ☐ **Capacidades de la Incubadora:** La incubadora tiene las capacidades de equipos e infraestructura para el desarrollo del proyecto.
- ☐ **Perfil del equipo de trabajo:** El equipo de trabajo del proyecto tiene las habilidades, conocimientos y experiencia requeridos para llevar a cabo las actividades del proyecto.
- ☐ **Grado de innovación:** se buscan siempre dar prioridad a aquellos proyectos que son susceptibles de generar propiedad intelectual sin precedentes.





INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

icta

Plan de Trabajo

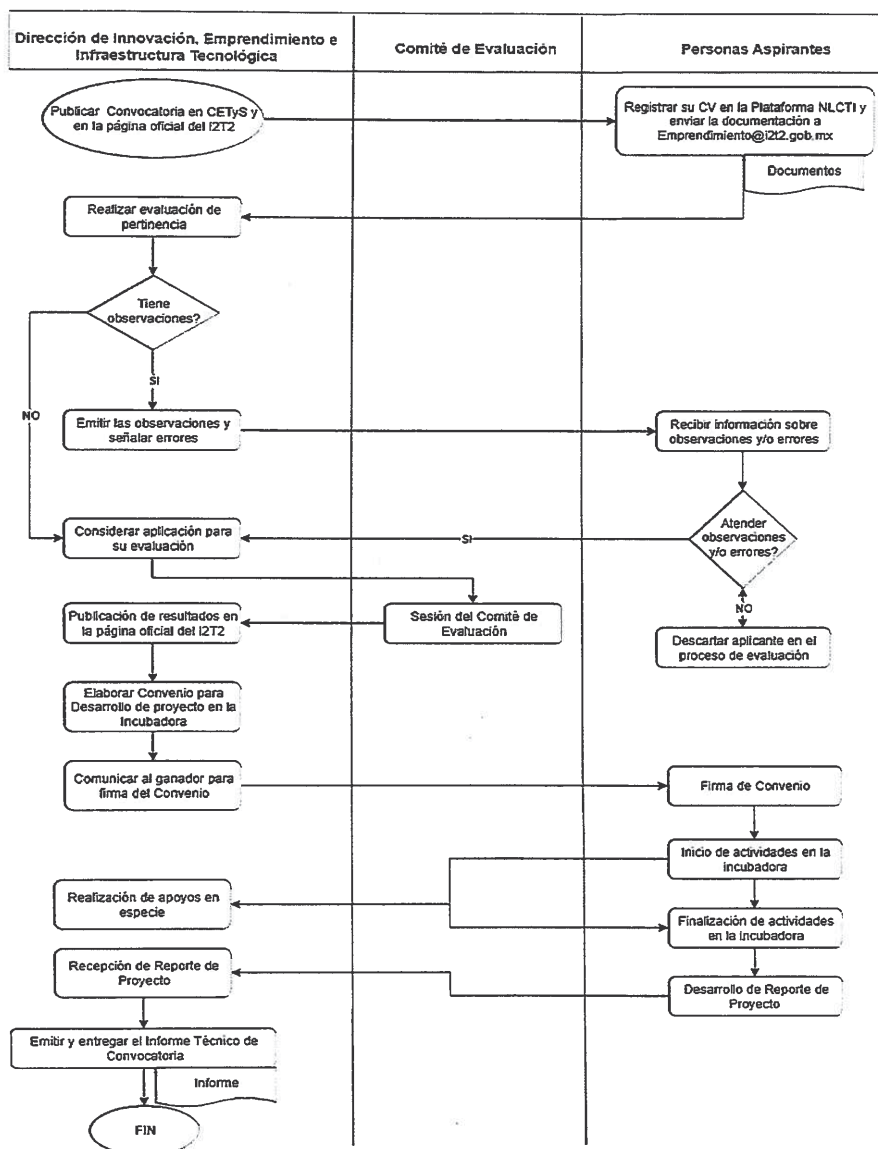
[illegible]

ANEXO 9
FORMATO LISTA DE CONSUMIBLES.

[illegible]

ANEXO 10

DIAGRAMAS DE FLUJO ACCESO AL APOYO ECONÓMICO Y/O EN ESPECIE.



ANEXO 11

**PROTOTIPO DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, PARA LA CONVOCATORIA
“ESTÍMULO AL EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA EN LAS INCUBADORAS DEL I2T2”:**

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, que celebran por una parte el **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN**, representado en este acto por su Director General, el C. ***** , a quien en lo sucesivo se le denominará el “I2T2” y por otra parte, el C. ***** , a quien en lo sucesivo se le denominará “EL BENEFICIARIO”; el cual celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha ** (*****) de ***** de 202* (dos mil veint*****), se publicó la Convocatoria denominada “Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2”, en lo sucesivo la “CONVOCATORIA”, cuyo objetivo es *****.

Segundo: Con fecha ** (*****) de ***** de 202* (dos mil veint*****), “EL BENEFICIARIO” presentó la propuesta denominada “*****”, en lo sucesivo “EL PROYECTO”.

Tercero: Con fecha ** (*****) de ***** de 202* (dos mil veint*****), la Comisión de Evaluación aprobó “EL PROYECTO” y autorizó un apoyo (describir si el apoyo es en especie, monetario o una combinación de ambos) hasta por la cantidad de \$***** (*****mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

DECLARACIONES

I.- Declara el “I2T2”, por medio de su *** lo siguiente:**

- i) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, no sectorizado, que responde directamente al Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 24 y demás relativos de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León vigente al momento de la firma del presente instrumento.
- j) Que el C. ***** , cuenta con nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante oficio número ***** de fecha ** (*****) de ***** de 202* (dos mil veint*****), mediante el cual se le confieren las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con los artículos ***** y ***** de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León.
- k) Que el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, opera una Incubadora de ***** (especificar si es de Biotecnología o de Nanotecnología) (en lo sucesivo “LA INCUBADORA”), ubicada en el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica de Nuevo León, en Apodaca, Nuevo León.
- l) Que para todos los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en *****.
- m) Que su Registro Federal de Contribuyentes es *****.
- n) Que su aviso de privacidad, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se encuentra disponible a través de la página de Internet <http://i2t2.org.mx/avisos-de-privacidad.php>.



- o) La ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto, en virtud de la suscripción del presente instrumento, estará a cargo de la Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica.
- p) Que está de acuerdo en celebrar el presente Convenio, de conformidad a los términos y condiciones que en el presente se establecen.

II.- Declara “EL BENEFICIARIO”, lo siguiente:

- a) Que es mexicano, mayor de edad, con Clave de Elector ***** con Clave Única de Registro de Población ***** sin adeudos de carácter fiscal, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.
- b) “EL BENEFICIARIO” desarrollará “EL PROYECTO”, en las instalaciones de “LA INCUBADORA”, del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica de Nuevo León, en Apodaca, Nuevo León.
- c) Que para todos los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal, el ubicado en *****.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es *****.
- e) Que está de acuerdo en celebrar el presente Convenio, de conformidad a los términos y condiciones que en el presente Convenio se establecen.

En consideración de los Antecedentes y Declaraciones previamente establecidos, en relación con el presente Convenio, el “I2T2” y “EL BENEFICIARIO” acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el otorgamiento del apoyo (describir si el apoyo es en especie, monetario o una combinación de ambos), que el “I2T2” otorgará a “EL BENEFICIARIO” para el desarrollo de “EL PROYECTO”, en las instalaciones de “LA INCUBADORA”, ubicada en el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica de Nuevo León.

Segunda: Desarrollo de “EL PROYECTO”.- “EL BENEFICIARIO” realizará el desarrollo de “EL PROYECTO” en las siguientes etapas y tiempos estimados de ejecución, los cuales se describen a continuación:

PLAN DE TRABAJO
Etapas
Etapas
Etapas
Etapas
Etapas
Etapas
Etapas
Etapas
Etapas
Etapas

Tercera: Apoyo.- “EL BENEFICIARIO” recibirá un apoyo en especie, hasta por la cantidad de \$***** (***** pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad se integra por la cantidad de \$***** (***** pesos 00/100 M.N.) para el uso de equipos y la cantidad de \$50,000.00 \$***** (***** pesos 00/100 M.N.) para consumibles, para el desarrollo de “EL PROYECTO”.

Para tal efecto, el “I2T2”, realizará los pagos correspondientes por el monto anteriormente referenciado a “LA INCUBADORA”, a nombre de “EL BENEFICIARIO”, derivado de las cotizaciones que se emitan a través de “LA



INCUBADORA", para el uso de los equipos y los espacios físicos, en el marco de "EL PROYECTO".

"EL BENEFICIARIO", reconoce y acepta que los pagos realizados por el "I2T2", por el uso de "LA INCUBADORA", se considerará para efectos legales, que "EL BENEFICIARIO" recibió directamente los recursos y que fue el "I2T2" quien realizó el pago de las cotizaciones emitidas por los servicios prestados por "LA INCUBADORA".

El "I2T2" suspenderá el apoyo, si "EL BENEFICIARIO", no presenta la evidencia de haber concluido con cada una de las etapas indicadas en el Plan de Trabajo de "EL PROYECTO".

"EL BENEFICIARIO" firmará una cotización mensual generada por los servicios prestados por "LA INCUBADORA", correspondiente al apoyo recibido.

Quinta: Vigencia.- El presente Convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el ** (******) de ***** de 202* (dos mil veint*****).

El presente Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes, para ello el "EL BENEFICIARIO" deberá enviar su solicitud por escrito al menos 5 (días) previos a su conclusión, y la Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica del "I2T2" deberá emitir por escrito la aprobación o negación de dicha prórroga.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por el "I2T2", de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del presente.

Quinta: Material y Equipo.- "EL BENEFICIARIO" será responsable del material y equipo que sean ingresados por su personal, empleados y accionistas a las instalaciones de "LA INCUBADORA", no siendo el "I2T2" responsable por pérdida, deterioro o daño parcial o total.

Sexta: Informes.- Durante el desarrollo de "EL PROYECTO", "EL BENEFICIARIO" estará obligado a presentar los informes técnico y financiero, reportes, y documentación probatoria, donde declare sus actividades (sin obligarse a compartir Información Confidencial).

"EL BENEFICIARIO" deberá presentar al "I2T2", a más tardar ** (******) de ***** de 202* (dos mil veint*****), los informes técnico y financiero finales de "EL PROYECTO".

Séptima: Áreas de Coordinación.- El "I2T2" por medio del C. ***** Coordinador de las Incubadoras del "I2T2", adscrito a la Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica, llevará a cabo el seguimiento financiero del uso de los recursos y el seguimiento técnico de "EL PROYECTO".

"EL BENEFICIARIO" será el Responsable de "EL PROYECTO", quien será el enlace con la Coordinación de Incubadoras, adscrita a la Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica del "I2T2" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la ejecución de "EL PROYECTO", del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de la generación de los productos entregables, además de tener la responsabilidad del control administrativo y contable, la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "I2T2", y en general supervisar el cumplimiento del presente Convenio.

Octava: Avances.- El "I2T2" puede verse en la necesidad de suspender el desarrollo de "EL PROYECTO", o en su caso, proceder a la rescisión del Convenio, en el supuesto que "EL BENEFICIARIO" no presente evidencia de sus avances o del desarrollo de "EL PROYECTO", de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio o destine las instalaciones de "LA INCUBADORA" para otro fin distinto al desarrollo de "EL PROYECTO", quedando obligado "EL BENEFICIARIO" a realizar el reembolso del apoyo otorgado, en los términos de la Cláusula Vigésima del presente Convenio.

Novena: Lineamientos para el Uso de las Instalaciones de "LA INCUBADORA": Las instalaciones de "LA INCUBADORA" deberán ser utilizadas únicamente para el desarrollo de "EL PROYECTO". Las actividades realizadas en las instalaciones de "LA INCUBADORA" no deberán violar ninguna Ley, regulación, o norma, y tampoco deberá almacenar sustancias que puedan causar un peligro o inseguridad a "LA INCUBADORA". "EL BENEFICIARIO" es responsable de mantener las instalaciones de "LA INCUBADORA" que utilice limpias y en buen estado.



"EL BENEFICIARIO" deberá sujetarse a todos los lineamientos, regulaciones y horarios que establezca el "I2T2" o sean informados por "LA INCUBADORA", por lo que en caso de que "EL BENEFICIARIO" tuviera que ocupar las instalaciones de "LA INCUBADORA" en días inhábiles o en un horario extraordinario al asignado, deberá notificar al personal de "LA INCUBADORA" para su previa aprobación y autorización por escrito firmado por la Coordinación de "LA INCUBADORA".

Décima: Responsabilidad civil y frente a terceros.- "EL BENEFICIARIO" será el único responsable por el uso inadecuado, negligencia o mala conducta en las instalaciones de "LA INCUBADORA", por lo que el "I2T2" no se hace responsable ante "EL BENEFICIARIO", cualquier persona física, persona moral o entidad, de cualquier daño material, daño físico a personas y/o pérdida de vida humana, que surja de cualquier explosión, accidente, y/o fuga de agua, gas, alcantarillado o tuberías de vapor, o por cualquier otro daño o perjuicio que se ocasione al "I2T2" o a cualquier tercero, obligándose "EL BENEFICIARIO" a mantener en paz y a salvo al "I2T2" ante cualquier demanda, denuncia, controversia o contingencia frente a cualquier dependencia o autoridad municipal, estatal o federal, debiendo "EL BENEFICIARIO" efectuar el pago de cualquier cantidad por concepto de multa, sanción, indemnización o penalidad que se derive por tales circunstancias.

Décima Primera: Indemnización.- "EL BENEFICIARIO" asume todos los costos, riesgos y responsabilidades, así como daños y perjuicios, derivados del uso inadecuado, negligencia o mala conducta en las instalaciones de "LA INCUBADORA" o del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica de Nuevo León, y se compromete a indemnizar y a mantener en paz y a salvo al "I2T2", su titular, representantes y personal, de cualquier reclamo, responsabilidad, multas, demanda, denuncia y/o cualquier otra acción legal que realicen los trabajadores, los prestadores de servicios de "EL BENEFICIARIO", accionistas y/o terceros.

Décima Segunda: Mantenimiento de las instalaciones de "LA INCUBADORA".- "EL BENEFICIARIO" será responsable de mantener limpio y en buen estado las áreas que utilice en las instalaciones de "LA INCUBADORA", en el caso que se requiera alguna reparación, reposición o mantenimiento "EL BENEFICIARIO" deberá notificar al "I2T2", para que emita las autorizaciones respectivas y autorice el acceso al personal técnico que se requiera, siendo obligación exclusiva de "EL BENEFICIARIO" todos los costos y gastos asociados con la reparación y/o reposición.

Décima Tercera: Residuos Peligrosos.- "EL BENEFICIARIO" se obliga a cumplir con todas las leyes ambientales, y a no manejar o almacenar materiales peligrosos en las instalaciones de "LA INCUBADORA". "EL BENEFICIARIO" se obliga a informar al "I2T2" si para el desarrollo de "EL PROYECTO" se utilizarán o se generarán residuos peligrosos, así como su descripción y clasificación.

Décima Cuarta: Revisiones.- "EL BENEFICIARIO" acepta que el "I2T2" podrá revisar o realizar auditorías, en forma directa o por el representante que designe, de la información y documentación que requiera, con el fin de verificar la ejecución de "EL PROYECTO", en los términos y condiciones aprobadas.

"EL BENEFICIARIO" acepta que derivado de que el apoyo que recibe para "EL PROYECTO", es de los recursos económicos con los que cuenta "I2T2", podría ser revisado, auditado o se podría solicitar información por parte de las autoridades del Gobierno del Estado, lo cual podría ser mediante solicitudes de información, revisiones o auditorías en el domicilio de "EL BENEFICIARIO", en las que estará obligado a entregar toda la información que se le requiera.

Décima Quinta: Obligación de Confidencialidad.- Las partes acuerdan que tendrán la obligación de confidencialidad, considerando como Información Confidencial la relativa a cualquier información, física, auditiva, digital, visual y/o sensorial derivada del uso de las instalaciones de "LA INCUBADORA", infraestructura y/o equipo, respecto de procesos, tecnologías, así como el resultado, las pruebas, el producto o cualquier información derivada, la cual es propiedad de otros emprendedores que se encuentran desarrollando sus proyectos, quienes son los titulares de la información, patente, modelo de utilidad y/o tecnología, a la cual, "EL BENEFICIARIO", su personal, trabajadores, asesores subcontratados y/o terceros pudiera tener acceso de manera indirecta por el uso de los equipos de "LA INCUBADORA".



En este acto, "EL BENEFICIARIO" acepta que su nombre, imagen y/o fotografía, lugar y fecha de la entrega del apoyo, podrán ser utilizados gratuitamente por el Gobierno del Estado de Nuevo León y el "I2T2" para la difusión o promoción de la "CONVOCATORIA", por cualquier medio idóneo y existente, ya sean propios o de terceros.

Asimismo, "EL BENEFICIARIO" se obliga a otorgar el reconocimiento del apoyo otorgado por el Gobierno del Estado de Nuevo León por medio del "I2T2", en todas las publicaciones, conferencias, artículos científicos y cualquier otro medio por el cual se haga difusión de "EL PROYECTO".

Décima Sexta: No Garantía de Resultados.- "EL BENEFICIARIO" reconoce y acepta que el "I2T2" a través de "LA INCUBADORA", no puede garantizar que "EL PROYECTO" de "EL BENEFICIARIO" será exitoso. "EL BENEFICIARIO" será el único responsable de tomar todas las decisiones y la adopción de medidas relacionadas con el desarrollo de "EL PROYECTO".

Décima Séptima: No Relación Laboral.- Las partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre los accionistas, representantes, trabajadores y asesores de "EL BENEFICIARIO" con los representantes, prestadores de servicios, trabajadores y personal del "I2T2".

"EL BENEFICIARIO" se obliga a cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social de las personas que laboren bajo su dependencia, lo cual deberá demostrar trimestralmente al "I2T2", por lo que el "I2T2", ni "LA INCUBADORA", en ningún caso deberán ser considerados como "patrón sustituto" en su relaciones laborales, en caso de que "EL BENEFICIARIO" no cumpla con lo establecido en la presente Cláusula, el presente Convenio se dará por terminado anticipadamente sin responsabilidad para el "I2T2".

Décima Octava: Daños y Perjuicios.- "EL BENEFICIARIO" se obliga a pagar los daños y perjuicios que se ocasionen por motivo del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Décima Novena: Terminación Anticipada.- El "I2T2" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de forma independiente, mediante notificación por escrito que haga a "EL BENEFICIARIO" en su domicilio, con 10 (diez) días hábiles de anticipación.

Vigésima: Rescisión.- El "I2T2" podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa, mediante notificación por escrito que haga a "EL BENEFICIARIO" en su domicilio, con 10 (diez) días hábiles de anticipación, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio, quedando obligado "EL BENEFICIARIO" a reembolsar la totalidad del apoyo recibido, en su equivalente en moneda nacional, siendo también causas de rescisión, las siguientes:

- a) Que "EL PROYECTO" no presente evidencia de avance en su desarrollo o presente irregularidades;
- b) Que los recursos no se destinen para el desarrollo de "EL PROYECTO";
- c) Que el beneficiario suspenda el desarrollo de "EL PROYECTO".
- d) Que el uso de las instalaciones de la "LA INCUBADORA" del I2T2 se destinen para un fin distinto al desarrollo de "EL PROYECTO".
- e) Que presente alteración, falsificación o declaración con falsedad de cualquier información o documentación relacionada con "EL PROYECTO".

Vigésima Primera: No Propiedad Intelectual.- El "I2T2" reconoce que el presente Convenio no genera Propiedad Intelectual (Propiedad Industrial y/o Derechos de Autor), sobre "EL PROYECTO" y la información de "EL BENEFICIARIO", por lo que la Propiedad Intelectual utilizada por éste, y resultante de los estudios y pruebas realizadas en "LA INCUBADORA", son propiedad única y exclusivamente de "EL BENEFICIARIO".

En el supuesto que derivado de "EL PROYECTO", se genere una patente, "EL BENEFICIARIO" se obliga a realizar su registro en el estado de Nuevo León, considerando el apoyo recibido por parte del Gobierno del Estado de Nuevo León a través del "I2T2".



En caso de que el "I2T2" y "EL BENEFICIARIO" deseen colaborar para realizar estudios y pruebas conjuntas en "LA INCUBADORA", deberán celebrar un nuevo Convenio en donde establezcan los términos y condiciones de dicho esquema, así como la forma en que distribuirán la Propiedad Intelectual resultante de dichas pruebas y estudios.

Vigésima Segunda: Domicilios.- Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones, el señalado en cada una de las declaraciones, respectivamente.

Mientras las firmantes del presente Convenio no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos legales.

Vigésima Tercera: No Cesión de Derechos.- "EL BENEFICIARIO" no podrá ceder los derechos del presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito firmado del "I2T2".

Vigésima Cuarta: Acuerdos y Modificaciones.- Las partes convienen que el presente Convenio contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro Convenio, Contrato o acuerdo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se realicen al presente Convenio, deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Vigésima Quinta: Títulos de las Cláusulas.- Los encabezados, títulos y otras designaciones similares utilizados en el presente Convenio, son sólo para efectos informativos y no para efectos interpretativos de cada Cláusula.

Vigésima Sexta: De la Solución de Conflictos.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaren a presentarse en razón de su interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo.

Vigésima Séptima: Jurisdicción y Competencia.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades y tribunales que por razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Habiendo sido leído el presente Convenio por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de cada una de sus Cláusulas, lo firman en 03 (tres) originales en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, al día **** de ***** de 2026 (dos mil veintiséis).

"I2T2"

"EL BENEFICIARIO"

C. *****

C. *****

***** DEL INSTITUTO
DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
DE NUEVO LEÓN



TESTIGOS

C. *****

DIRECTOR DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO E
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL "I2T2"

C. *****

COORDINADORA DE INNOVACION EMPRESARIAL
DEL "I2T2"

C. *****

ASESOR LEGAL DEL "I2T2"

La presente hoja de firmas forma parte integrante del CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, celebrado en fecha *** (****) de ***** de 202* (dos mil veinte*****), entre el INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, como el "I2T2"; y el ***** , como "EL BENEFICIARIO".



ANEXO 12
CARTA MANIFIESTO

[Lugar], [Fecha]

Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León (I2T2)
Presente.-

Manifiesto que he recibido el apoyo (en especie o una combinación de apoyo en especie y monetario), otorgado por el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León (I2T2) conforme a lo establecido en la convocatoria *"Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2"*, consistente en el pago de los servicios de uso de las instalaciones de la Incubadora **(especificar si es de Nanotecnología o Biotecnología)** del I2T2 y, para los materiales, insumos y suministros directamente vinculados con la ejecución del proyecto denominado _____.

(Nombre y firma del beneficiario)



En Monterrey, Nuevo León, a 17-dieciséis de agosto de 2026-dos mil veintiséis.

VISTAS las determinaciones que fueron aprobadas por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, mediante la octava sesión ordinaria celebrada el día 13-trece de agosto de 2026-dos mil veintiséis; el Secretario General de Acuerdos da cuenta a la Magistrada Presidente de este Tribunal y de la Sala Superior, que mediante dicho acto, la Sala Superior solicitó a la Presidencia para que en su oportunidad y a la brevedad posible, gire oficio al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de dar a conocer mediante su publicación, los criterios que fueron aprobados por unanimidad y que se transcriben a continuación:

Número de registro: 148.

Número C.1/2026.

Sesión: Octava Sesión Ordinaria.

Clase: Criterio.

Materia: Administrativa.

Fecha de inicio: A partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Rubro: PENSIÓN POR VEJEZ. AL CONCEDERSE POR VÍA JURISDICCIONAL, PROCEDE EL PAGO RETROACTIVO DE LAS CANTIDADES DEVENGADAS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA NULIDAD DECRETADA.

Texto: El derecho al otorgamiento de las pensiones y jubilaciones vitalicias establecidas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León es de naturaleza imprescriptible, conforme a su artículo 156, de manera que, una vez satisfechos los requisitos legales para el otorgamiento de la pensión por vejez, el derecho respectivo nace y se ejerce desde el momento en que el solicitante presenta su petición ante el Instituto. En consecuencia, cuando dicha pensión es negada ilegalmente por la autoridad administrativa y su otorgamiento se obtiene por vía jurisdiccional, el pago retroactivo de las cantidades devengadas por dicho concepto constituye una consecuencia directa de la nulidad decretada, en razón de los derechos adquiridos por el solicitante, sin que ello pueda supeditarse a la fecha en que cause ejecutoria la sentencia respectiva, pues ello equivaldría a hacer recaer en el pensionado las consecuencias de un acto de autoridad ilegal, en contravención al principio de progresividad de los derechos humanos y al deber de interpretar las normas de seguridad social de la manera más favorable a la persona.

Precedentes:

Resolución interlocutoria (recurso de revisión) recaída al juicio 3058/2024. 09 de diciembre de 2025.

Resolución interlocutoria (recurso de revisión) recaída al juicio 2546/2025. 28 de mayo de 2026.

Resolución interlocutoria (recurso de revisión) recaída al juicio 1549/2024. 26 de febrero de 2026.

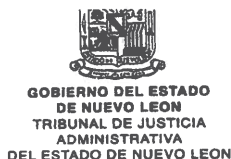
Número de registro: 149.

Número C.2/2026.

Sesión: Octava Sesión Ordinaria.

Clase: Criterio.





Materia: Administrativa.

Fecha de inicio: A partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Rubro: *PENSIÓN POR VEJEZ. NO ES NECESARIO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO SE ENCUENTRE ACTIVO PARA SOLICITARLA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

Texto: El artículo Sexto Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León establece que los servidores públicos sujetos al régimen de cotización previsto en el ordenamiento abrogado de 1983 tienen derecho a una pensión por vejez al cumplir sesenta años de edad y contar con quince años de servicio, sin que dicho precepto exija, como requisito adicional, que el solicitante se encuentre activo en el servicio público al momento de la petición. Lo anterior se corrobora con el carácter imprescriptible del derecho al otorgamiento de pensiones y jubilaciones previsto en el artículo 156 de la citada Ley, así como con el artículo 82 de la Ley abrogada de 1983, que reconoce la subsistencia del derecho a la pensión aun cuando el servidor público se haya separado del servicio, siempre que haya cumplido con los años de cotización requeridos. Exigir que el solicitante se encuentre activo, sin que ello derive de texto expreso, contraviene el principio de progresividad de los derechos humanos y el deber de interpretar las normas de seguridad social de la manera más favorable a la persona.

Precedentes:

Resolución interlocutoria (recurso de revisión) recaída al juicio 1722/2024. 23 de abril de 2026.

Resolución interlocutoria (recurso de revisión) recaída al juicio 910/2025. 30 de junio 2026.

Resolución interlocutoria (recurso de revisión) recaída al juicio 2546/2025. 28 de mayo de 2026.

En virtud de lo anterior, se ordena reproducir dos ejemplares del presente proveído, uno para que sea agregado a las constancias que integran la octava sesión ordinaria de la Sala Superior del año dos mil veintiséis y el otro para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción V; 20, inciso a); fracciones V y VII; 21, fracción V; 98 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, lo acuerda y firma la M.D.A. Ethel María Maldonado Guerra, Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León y de la Sala Superior, ante la presencia del licenciado Carlos Cerrillo Aguirre, Secretario General de Acuerdos del Tribunal que autoriza. **DOY FE. CONSTE.**

GOBIERNO
DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

M.D.A. Ethel María Maldonado Guerra

Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Nuevo León y de la Sala Superior





“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA”

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y/o planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en los siguientes términos:

I. Objeto: Se busca establecer que la titular de la Contraloría pueda conferir a la Dirección de Control Interno e Investigación y a la Dirección de Anticorrupción la posibilidad de investigar y substanciar, respectivamente, así como esta última, resolver los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Asimismo, la adecuación acorde a la nueva reglamentación de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 162, 163 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Requisitos: En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 15-quince días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza y Ocampo sin número, Centro de Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





**Gobierno
de Monterrey**

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE AGOSTO DE 2026

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2026.

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





AYUNTAMIENTO
GOBIERNO DE JUÁREZ

LA MTRA. MÓNICA MARISELA OYERVIDES ACOSTA, EL C. AMÉRICO GARZA SALINAS Y LA C. MARLEN HERNÁNDEZ BRAVO, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA SEGUNDA, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Quincuagésima Novena Sesión de Cabildo, con carácter de Ordinaria, acta número 59-cincuenta y nueve de fecha 11-once de agosto de 2026-dos mil veintiséis, tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con los artículos 33 fracción I inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como en lo establecido en los diversos 2, 4, 5 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO NO. 05

CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 2 Y 4 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 35 APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la REFORMA AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, descrita en el Considerando QUINTO del presente dictamen por un plazo de 05 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando SÉPTIMO del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo PRIMERO.

TERCERO. PUBLÍQUENSE los presentes acuerdos, y la INICIATIVA objeto del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio.

CUARTO. PUBLÍQUESE el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio.





AYUNTAMIENTO
GOBIERNO DE JUÁREZ

"AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA"

El Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

- I. **Objeto:** La presente iniciativa tiene Como objetivo fundamental fortalecer la normativa que regula su funcionamiento y armonizar sus disposiciones con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León. La iniciativa comprende, entre otros aspectos, la actualización de diversas disposiciones relativas a las atribuciones de la Dirección de Justicia Cívica, adecuaciones en la estructura administrativa prevista en el reglamento, así como la incorporación de disposiciones orientadas a fortalecer la prevención de riesgos para la salud pública, el cuidado del medio ambiente y la preservación del orden público, mediante la regulación de conductas relacionadas con el abandono de vehículos en la vía pública y la falta de limpieza de lotes baldíos y casas abandonadas.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, y 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Juárez, Nuevo León, que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. **Período de la consulta:** 05 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, situada en la planta alta del Palacio Municipal, en la calle Zaragoza sin número, Zona Centro de Juárez, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: <https://juarez-nl.gob.mx/v2/>.

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente."



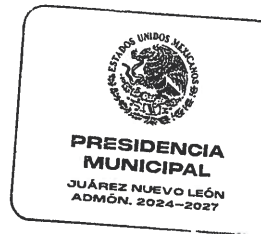


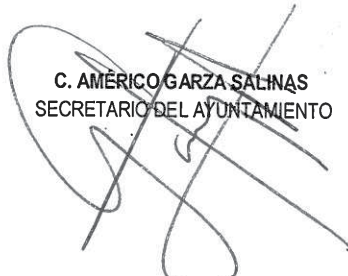
AYUNTAMIENTO
GOBIERNO DE JUÁREZ

Hoja de firmas correspondiente a la publicación del acuerdo número 5-cinco, aprobado en el acta número 59-cincuenta y nueve de fecha 11-once de agosto de 2026, relativo a la aprobación DE LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 11 DE AGOSTO DE 2026


MTRA. MÓNICA MARISELA OYERVIDES ACOSTA
PRESIDENTA MUNICIPAL




C. AMÉRICO GARZA SALINAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. MARLEN HERNÁNDEZ BRAVO
SÍNDICA SEGUNDA





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto del 2026 se aprobó someter a Consulta Pública para la reforma del siguiente reglamento:

- **Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.**

El proyecto que se hace referencia, estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Gobierno, ambas se encuentran en la planta alta del edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en Juárez No. 100, Col. Centro, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, de igual forma, la ciudadanía podrá solicitar al correo electrónico sn.direcciondegobierno@gmail.com dicho proyecto.

La ciudadanía deberá presentar sus propuestas en el correo electrónico sn.direcciondegobierno@gmail.com o por escrito de lunes a viernes en horario de 08:00 a 16:00 horas en la Oficialía de Partes en el Pabellón Ciudadano ubicado en la planta baja de la Presidencia Municipal, solamente durante la vigencia de la presente Consulta Pública, debiendo señalar nombre completo y domicilio para oír y recibir notificaciones.

La Consulta Pública, estará vigente por un término de 20-veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Informes en la Dirección de Gobierno 81 8158-1200 extensión 2336.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 13 de agosto del 2026.

C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEJANDRO LUIS SANDOVAL
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ
SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





Gobierno de Monterrey

De conformidad con la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en sus artículos 18, 19 y 21, en el ejemplar número 59, de fecha viernes 24 de abril de 2026, en las páginas 67 y 68, se publicó la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey, en lo que respecta al artículo 27 contiene un error involuntario. Por lo que se solicita se publique una **FE DE ERRATAS**, y

Dice:

ARTÍCULO 27. El Consejo del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey es el órgano de **propuesta y consulta** del Sistema y está integrado por las personas titulares de:

II. La Tesorería Municipal;

III. La Secretaría de Administración;

IV. La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva del Sistema;

V. La Secretaría de Servicios Públicos;

VI. La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;

VII. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

VIII. La Secretaría de Desarrollo Económico;

IX. La Secretaría de Participación Ciudadana;

X. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

XI. La Dirección de Gestión, Enlace y Proyectos Estratégicos;

XII. La Dirección de Salud;

XIII. La Dirección de Deportes;

XIV. El Instituto Municipal de las Mujeres Regias;

XV. El Instituto de la Juventud Regia;

XVI. Un Regidor de mayoría; y

XVII. Un Regidor de la primera minoría.

Debe decir:

ARTÍCULO 27. El Consejo del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey es el órgano de **propuesta y consulta** del Sistema y está integrado por las personas titulares de:

(...)

III. La Tesorería Municipal;

IV. La Secretaría de Administración;

V. La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva del Sistema;

Palacio Municipal de Monterrey
Ignacio Zaragoza y Ocampo s/n, Centro
Monterrey, N.L. 64000 T. 81 8130 6565
monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





**Gobierno
de Monterrey**

- VI. La Secretaría de Servicios Públicos;
- VII. La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;
- VIII. La **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**;
- IX. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- X. La **Secretaría de Participación Ciudadana**;
- XI. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XII. La **Dirección de Gestión, Enlace y Proyectos Estratégicos**;
- XIII. La **Dirección de Salud**;
- XIV. La **Dirección de Deportes**;
- XV. El Instituto Municipal de las Mujeres Regias;
- XVI. El Instituto de la Juventud Regia;
- XVII. Un Regidor de mayoría; y
- XVIII. Un Regidor de la primera minoría.

Podrán participar con voz, pero sin voto, el titular de la Unidad de masculinidades e igualdad de género.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE AGOSTO DE 2026

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Palacio Municipal de Monterrey
Ignacio Zaragoza y Ocampo s/n, Centro
Monterrey, N.L. 64000 T. 81 8130 6565
monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE

Orden No. 1245

21





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx